

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5370

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 8 DE JULIO DE 2009
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5378 DEL 25 DE AGOSTO DE 2009



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5360 y 5361	3
2. REGLAMENTOS. Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria. Derogatoria	4
3. ESTATUTO ORGÁNICO. Reforma al artículo 26. Segunda consulta.....	17
4. JAFAP. Modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y al Reglamento de Ahorro a la Vista. Se suspende.....	27
5. JURAMENTACIÓN. Directora de la Escuela de Nutrición	40
6. COMISIÓN DE REGIMEN ACADÉMICO. Visita de candidatos por el Área de Ciencias Agroalimentarias.....	46
7. JAFAP. Propuesta de modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y al Reglamento de Ahorro a la Vista.....	49
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de tiempo.....	55
9. PREMIO RODRIGO FACIO. Modificación a los artículos 4 y 5 de la normativa.	55
10. AGENDA. Modificación en el orden del día.....	63
11. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	63

Acta de la sesión **N.° 5370, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles ocho de julio de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: ML. Ivonne Robles, Área de Artes y Letras, Directora; M.Sc. Héctor González Moreira, Rector *a. í.*; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

Ausente con excusa, Dra. Yamileth González, y ausente sin excusa, Sr. Paolo Nigro.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones N.ºs 5360 ordinaria del martes 9 de junio de 2009 y 5361 ordinaria miércoles 10 de junio de 2009.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5369.
3. Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria.
4. **SEGUNDA CONSULTA.** Estudio de una posible reforma al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
5. Propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y en el *Reglamento de Ahorro a la vista*.
6. Propuesta para modificar los artículos 4 y 5 de la normativa del premio "Rodrigo Facio" de conformidad con la discusión de la sesión N.º 5286, artículo 4, del martes 16 de setiembre de 2008.
7. Creación del Centro Nacional de Control de Medicamentos.
8. Visita de los candidatos por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico: Dr. Ramón Molina Villalobos y Dr. Jorge Morera Monge.
9. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5360, del 9 de junio de 2009, y 5361, del 10 de junio de 2009, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5360

El Ing. Claudio Gamboa, el Dr. Alberto Cortés y el Dr. Oldemar Rodríguez señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación el acta de la sesión N.º 5360, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5361

El Ing. Claudio Gamboa, el Dr. Oldemar Rodríguez y el Dr. Luis Bernardo Villalobos señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación el acta de la sesión N.º 5361, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las votaciones: Lic. Héctor Monestel.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5360 y 5361, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-7, referente a los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en sesión extraordinaria N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000, acordó:
“1. Aprobar, como complemento a lo que establece el Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2001:
 1. *Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. (...). Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.*
 - I. *Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.*
 - II. *El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.”*
2. En la sesión N.º 4672, artículo 3, del 9 de octubre de 2001, el Consejo Universitario conoció la evaluación de los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre de 2000.
3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, en cumplimiento al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 4604, del 14 de diciembre del 2000 (VVE-364-2009, del 04 de marzo de 2009).
4. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, remitidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio VVE-364-2009 (R-1584-2009, del 11 de marzo de 2009).
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente para su análisis y dictamen (pase CR-P-09-002, del 13 de marzo de 2009).
6. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y Contraloría Universitaria mediante los oficios CR-CU-09-15 y CR-CU-09-16, del 31 de marzo de 2009, respectivamente.
7. La Oficina Jurídica se pronunció respecto a la solicitud planteada, en el oficio CR-CU-09-15, del 31 de marzo de 2009 (OJ-735-2009, del 29 de mayo de 2009).
8. La Oficina de Contraloría Universitaria emitió su criterio respecto a la solicitud planteada, en el CR-CU-09-16, del 31 de marzo de 2009 (OCU-R-084-2009, del 17 de junio de 2009).
9. La Comisión de Reglamentos discutió y analizó en la sesión del 30 de marzo de 2009, los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, enviados en el oficio VVE-364-2009, del 4 de marzo de 2009, así como los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000.

ANÁLISIS

1. **Origen y objetivo del estudio**
 - i. **Antecedentes**

El tema de los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria ha sido analizado en varias ocasiones en el Consejo universitario; producto de ello, dichos lineamientos se han venido incorporando como complemento al *Reglamento General de Semana Universitaria* (RGSU) mediante acuerdos de este Órgano Colegiado. En estas sesiones, se señaló la importancia de incorporar dichos lineamientos al *Reglamento General de Semana Universitaria* como una forma de subsanar vacíos existentes en la normativa y, a la vez, dar mayor claridad a la forma en que se desarrollaban las actividades de esta Semana. A continuación, se detallan las sesiones en que se aprobaron estos lineamientos y se incorporan como complemento al reglamento existente.

EL ING. FERNANDO SILESKY llama la atención acerca de que un acuerdo del Consejo Universitario se incluye como parte de una normativa.

Continúa con la lectura.

Sesión N. ° 4510-14 del 16 de diciembre de 1999

En esta sesión se conoció el dictamen CP-DIC-99-24, presentado por la Comisión de Política Académica, referente a los *Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria* del año 2000. En esta ocasión, la Dra. Susana Trejos señaló la necesidad de aprobar dichos lineamientos, por cuanto existían vacíos en el *Reglamento General de Semana Universitaria* que de alguna manera había que subsanar y, a la vez, prever un marco jurídico e institucional más consolidado en este campo.

El acuerdo pretendía también tomar algunas medidas correctivas mientras se llevaba a cabo una reforma al *Reglamento General de Semana Universitaria*, o bien, adoptar alguna otra medida que diera claridad a la forma en que se desarrollaban las actividades de esta Semana.

En esta ocasión, se tomaron dos acuerdos los cuales indicaron:

- “1. Aprobar, como complemento a lo que establece el *Reglamento General de la Semana Universitaria* (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la semana universitaria del año 2000: (...)
2. Una vez finalizada la semana universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 15 de agosto del 2000, una propuesta de lineamientos definitivos.
El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 30 de setiembre del 2000.”

Sesión N. ° 4604-19, del 14 de diciembre del 2000

En esta ocasión, se presentó una propuesta por parte de los representantes estudiantiles; el objetivo era incorporar los lineamientos como un complemento a lo que ya establecía el *Reglamento General de Semana Universitaria* (RGSU). Luego del análisis y discusión, el Consejo Universitario acordó:

- “1. Aprobar, como complemento a lo que establece el *Reglamento General de Semana Universitaria* (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2001:
 1. Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. (...). Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.
 - I. Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.
 - II. El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.”

Sesión N.º 4672-03 del 9 de octubre de 2001

En esta sesión, mediante un informe de Dirección, se conoció el documento enviado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil¹, en el cual remitió la “evaluación de los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria”, en cumplimiento de lo acordado en la sesión N.º 4604, del 14 de diciembre del 2000.

ii. Objetivo

La propuesta de lineamientos para la organización de la Semana Universitaria tiene como propósito, inicialmente, cumplir con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4604-19, del 14 de diciembre del 2000, donde se le indicó a la Comisión Central de Semana Universitaria que, en coordinación con la FEUCR y otros grupos estudiantiles, debían remitir una propuesta de lineamientos definitivos. La propuesta también pretende complementar y ampliar lo establecido en el *Reglamento General de Semana Universitaria*, ya que dicha norma no es clara en algunos aspectos, tales como plazos en que deben realizarse trámites y actividades.

iii. Propuesta de incorporación de los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría una propuesta², con la intención de que los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria se aprobaran como complemento a lo que se establece en el *Reglamento General de Semana Universitaria*. La Rectoría remitió al Consejo Universitario³ la propuesta para su análisis y dictamen.

En el siguiente cuadro, se presenta, los Lineamientos enviados por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

****** A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, entra en la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel ******

LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA UNIVERSITARIA
1. Las asociaciones estudiantiles u otros grupos estudiantiles organizados dentro de la Universidad de Costa Rica, reforzarán y enriquecerán las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por la FEUCR y las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en lo concerniente a la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como la noche, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario.
2. Los Decanos y Directores serán responsables de fiscalizar y velar por el adecuado desarrollo de las actividades, ellos o sus representantes deberán estar presentes durante el transcurso de la actividad, de conformidad con el artículo 7 del RGSU.
3. Corresponde a la Comisión Central de Semana Universitaria verificar que las actividades aprobadas por los Decanos y Directores cumplan con los requisitos establecidos por el RGSU. Esta comisión deberá contar con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración de la actividad correspondiente.
4. Los grupos estudiantiles organizados dentro de la Universidad de Costa Rica, no adscritos a una Unidad Académica, que deseen llevar a cabo alguna actividad, deberán realizar el trámite ante la Comisión Central, la cual aplicará los requisitos establecidos para tal efecto.
5. Para la realización de toda actividad masiva, la Comisión Central establecerá los requerimientos técnicos en coordinación y apoyo de la Oficina de Servicios Generales, la Oficina de Bienestar y Salud y la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones.
6. En lo concerniente a la colocación de ventas provisionales de alimentos, la Oficina de Bienestar y Salud establecerá los requisitos que deberán cumplir los grupos estudiantiles, previa aprobación del Director o Decano de la Unidad Académica.
7. Las solicitudes de aprobación para ventas provisionales de alimentos, se deberán presentar ante la Oficina de Bienestar y Salud en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la celebración de la actividad.
8. Las asociaciones estudiantiles u otros grupos estudiantiles organizados dentro de la Universidad de Costa Rica, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del RGSU. Además, le corresponderá a la Comisión Central de Semana Universitaria dar la autorización final a la publicidad que se emitirá por los medios de comunicación masiva, para lo cual será necesario que esta Comisión cuente con la programación completa al menos 15 días hábiles antes de la celebración.
La publicidad en medios externos estará dirigida a la comunidad universitaria para evitar la afluencia

¹ Oficio VVE-857-2001.

² Oficio VVE-364-2009, del 04 de marzo de 2009.

³ Oficio R-1584-2009, del 11 de marzo de 2009.

masiva de personas a los diferentes recintos universitarios. La publicidad interna se limitará al espacio circundante de los diferentes grupos estudiantiles organizadores. Además se crearán espacios de divulgación comunes para evitar la saturación publicitaria durante la Semana Universitaria.

9. La administración universitaria apoyará en la gestión, según corresponda, los permisos y trámites relativos a la Semana Universitaria con las instituciones correspondientes, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las leyes nacionales, en cuanto a seguridad y orden público en el campus universitario.

10. En aquellos casos en los que hubiere acciones que pudieran constituir posibles faltas, la Comisión Central remitirá un informe a la Unidad Académica en los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la Semana Universitaria, según lo establecido en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

2. Normativa relacionada con la organización de actividades estudiantiles e instancias que deben intervenir

i. Estatuto Orgánico

La organización de la Semana Universitaria forma parte de una actividad que involucra a toda la comunidad universitaria y donde la población estudiantil participa activamente; esta actividad está inmersa en un ámbito de competencia regulado por la Vicerrectoría de Vida estudiantil, como una parte de la vida estudiantil. En este sentido, el *Estatuto Orgánico* define en el artículo 54, en cuanto a lo que corresponde al Vicerrector de Vida Estudiantil.

“a) Agrupar, coordinar, dirigir y evaluar todos los servicios de orientación y asistencia a los estudiantes universitarios.

b) Actuar como superior jerárquico de las Oficinas Administrativas establecidas en el Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de las otras dependencias que el mismo reglamento establezca.”

Asimismo, se define en el artículo 170, referente a los estudiantes y su participación:

“Los estudiantes tendrán representación en todas las instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil (...).”

En lo relativo a las funciones del Consejo Universitario, se establece en esta norma en el artículo 30:

“(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).”

ii. Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Semana Universitaria desarrolla actividades donde participan estudiantes, docentes y sector administrativo; esta es coordinada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, siendo el Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil quien dirige y coordina la Comisión Central de Semana Universitaria como autoridad máxima en este campo. Entre las funciones definidas por este Reglamento a esta Vicerrectoría se mencionan.

“a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.

p) Velar porque la representación estudiantil se respete en todas las instancias universitarias de carácter decisorio que tengan incidencia en el sector estudiantil.

q) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación y capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.”

iii. Reglamento General de Semana Universitaria

Esta norma regula lo referente a la participación, responsabilidad y organización de las actividades de Semana Universitaria; en este sentido se indica lo siguiente.

“ARTÍCULO 2. La labor de programación de las actividades corresponde en forma conjunta a los estudiantes y a las autoridades universitarias.(...)”

Se regula también la responsabilidad en la organización:

“ARTÍCULO 6. La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de profesores, estudiantes y administrativos de la institución.”

El Órgano que coordina y organiza según este Reglamento todo lo concerniente a la Semana Universitaria es la Comisión Central; al respecto, se indica.

“ARTÍCULO 8. La Comisión Central de Semana Universitaria es el órgano coordinador de la organización de las actividades generales de este evento. Su competencia queda delimitada por lo estipulado en esta normativa y su programa de trabajo anual. Estará integrada de la siguiente manera:

- a) Vicerrector de Vida Estudiantil o su representante, quien la coordinará
- b) El Vicerrector de Acción Social o su representante
- c) Un representante del Sector Académico, nombrado por el Vicerrector de Vida Estudiantil
- d) El Jefe de la Oficina de Salud o su representante
- e) El Jefe de la Oficina de Servicios Generales o su representante
- f) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica
- g) El Jefe de la Oficina de Divulgación o su representante”.

Esta normativa define como funciones de la Comisión Central de Semana Universitaria las siguientes:

- “a) Llevar a cabo la coordinación general del evento.(...)
- d) Elaborar un programa general de todas las actividades de Semana Universitaria y publicarlo.
- e) Fijar los procedimientos para la realización de las funciones que a ella compete.”

EL ING. FERNANDO SILESKY destaca que el inciso e) es muy importante, porque sobre la base de este inciso va todo el desarrollo.

3. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica en el oficio OJ-735-2009, del 29 de mayo de 2009, remitió su dictamen donde expuso:

“De acuerdo con lo establecido en el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N. 4604, artículo 19, del 14 de diciembre de 2000, el Consejo Universitario debía conocer una propuesta definitiva de los Lineamientos, sustitutivos de los que en esa ocasión se adoptaron en forma temporal (por simple acuerdo) y como complemento de lo que establece el Reglamento General de Semana Universitaria.

El mecanismo según el cual el Consejo Universitario aprueba, sin consulta a la comunidad universitaria complementos a la normativa, no es adecuado y debe evitarse por dos razones fundamentales.

En primer término, no queda claro el carácter de las disposiciones que como “complemento” se asocian a la normativa reglamentaria principal. Si el carácter de dicha normativa tiende a referirse a aspectos concretos o bien específicos y desarrollan disposiciones reglamentarias del Consejo Universitario, lo propio sería que su aprobación se hiciera por parte de la Rectoría en ejercicio de su potestad reglamentaria.

Por otra parte, la irregularidad de tal mecanismo es clara cuando la incorporación del “complemento” se hace por simple acuerdo sin consulta a la comunidad universitaria, lo que contradice el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico.

En consecuencia, la aprobación de esos lineamientos como parte del Reglamento General de Semana Universitaria debe tramitarse mediante la aplicación del artículo 30 inciso k) indicado. Sin embargo, igualmente puede considerarse su remisión a la Rectoría si se considera que la materia allí tratada es más afín a la potestad reglamentaria de dicho órgano.

En ambos casos, no es necesaria una derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 4604 indicado, pues como se colige de su texto, este acuerdo fue emitido en términos bastante amplios y señala únicamente que el Consejo Universitario se pronunciará al respecto, sin indicar el procedimiento a seguir.”

4. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-084-2009, del 17 de junio de 2009, emitió el siguiente criterio:

1. “(...) Se observa en el texto presentado para estudio, que el mismo contempla algunos aspectos ya tratados en el actual Reglamento de Semana Universitaria, por lo que una vez separados o aislados, queda una propuesta

complementaria, de carácter operativo que no generará cambios en el Reglamento y que según los **Lineamientos para la emisión de normativa Institucional**⁴, puede ser tramitada por un órgano diferente al Consejo Universitario.

Cabe señalar que, dado su carácter meramente procedimental, sus contenidos podrían ser inclusive desarrollados en un **Instructivo**, conforme al punto “V” de los Lineamientos para la emisión de la normas.

Por lo anterior, es recomendable valorar si conviene ejecutar el procedimiento de autorización ante el Consejo Universitario o de manera más expedita, canalizarlo por la vía administrativa para ser aprobado por la Rectoría o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. De mantenerse el interés en el Consejo Universitario de conocer estos “Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria”, es conveniente, conforme la normativa vigente lo indica, que la misma sea acompañada de toda la documentación pertinente, entre ella deberá anexarse la fundamentación de la necesidad actual de aprobar la propuesta.

Adicionalmente, en la propuesta en estudio se evidencian algunas situaciones que requieren algún tipo de análisis, independientemente del Órgano o instancia que finalmente la conozca y apruebe, y que se citan a continuación:

3. De un análisis retrospectivo que realizó esta Contraloría Universitaria a las Actas del Consejo Universitario, en las cuales se estableció este requerimiento a la Administración, se desprende que en los acuerdos de los años 1999 y 2000, hay asuntos que siguen sin mencionarse, tal como la utilización de partidas presupuestarias institucionales para el financiamiento de proyectos estudiantiles, con base en los recursos que genera la Semana Universitaria, así como la forma en que participarían los estudiantes en la Comisión Central.

4. Por otra parte, se puede observar que la propuesta busca normar situaciones ya reglamentadas en las Políticas Institucionales para el año 2009, como es el caso de la invocación de aspectos contenidos en las Políticas 5.5.6, 5.5.10 y 5.5.11, que se presentan en el punto No. 1 de la propuesta de Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria.

5. También se observa la regulación de aspectos ya considerados en el Reglamento de la Semana Universitaria, como por ejemplo:

- Los puntos No. 2 y No. 3 se refieren ambos, a funciones que deben ejecutar los Decanos o Directores y la Comisión Central de la Semana Universitaria. Lo anterior con respecto a los artículos 7b y 10c del Reglamento.

- Punto No.6: Se propone la participación de la Oficina de Salud, en el establecimiento de requisitos para la venta de alimentos, aspecto que podría estar en contradicción con las funciones establecidas para la Comisión Central de la Semana Universitaria, en el Artículo 10g del Reglamento vigente.

- Se considera que la primera parte del Punto No. 8, relacionada con la observancia de los Artículos 19, 20 y 21 del Reglamento General de la Semana Universitaria, por parte de las Asociaciones de Estudiantes, es innecesaria, por cuanto los Reglamentos son de acatamiento obligatorio.

- El 2° párrafo del punto No. 8 señala que “la publicidad en medios externos estará dirigida a la comunidad universitaria para evitar la afluencia masiva de personas”; sin embargo, esta redacción debería revisarse, ante la inconveniencia e imposibilidad de solicitar identificación para ingresar a la Universidad en esa Semana.

6. Con respecto al punto No. 9 no se indica con claridad a cuál autoridad universitaria se refiere para gestionar los permisos y trámites con las instituciones nacionales con el fin de asegurar o garantizar la seguridad y el orden público. Aspecto que en principio, correspondería al Vicerrector de Administración, superior jerárquico de la Oficina de Servicios Generales, de quien depende la Sección de Seguridad y Tránsito, encargada de velar por la seguridad dentro de las instalaciones universitarias.

7. Como aspecto adicional, es conveniente que el Consejo Universitario, prevea un estudio que revise el Reglamento General de la Semana Universitaria, que fue aprobado el 10 de noviembre de 1993 y a la fecha, no ha sido remozado. Lo anterior, a efecto de actualizar el texto en función de las políticas vigentes, así como con las prácticas y necesidades presentes.

⁴ Aprobados en sesión 4915-07, 22-09-04. Publicado en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, 27-10-04.

Dentro de ese análisis, sería recomendable revisar los límites de la autoridad entre los Directores de Unidades Académicas y la Comisión con respecto al tema de sanciones, a efecto de corregir eventuales antinomias en los Artículos No. 10h, 22 y 23 de la norma vigente. (...)”.

5. Análisis y discusión de la Comisión de Reglamentos

Los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria se analizaron en sesión de la Comisión de Reglamentos de fecha 30 de marzo de 2009. En esta ocasión, la coordinación expuso el caso, con el fin de definir una estrategia por seguir, en el sentido de que dichos lineamientos se habían venido incorporando como complemento al *Reglamento General de Semana Universitaria*, a partir de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4604, del 14 de diciembre del 2000, donde el caso tuvo su origen.

La Comisión estimó que no es factible que se complemente una norma mediante un acuerdo, por cuanto se confunde el procedimiento establecido en el artículo 30 inciso k, del *Estatuto Orgánico*; asimismo, el papel que debe desempeñar el Consejo Universitario como órgano creador de la normativa institucional.

Por otra parte, se consideró pertinente dejar a la Administración aquellas otras materias de carácter procedimental, ya que entran en el ámbito propio de la competencia administrativa, así como también para no promover una práctica de dirección administrativa vía reformas reglamentarias.

Por lo tanto, la Comisión consideró que los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4604, del 14 de diciembre del 2000, deben derogarse. Dar por cumplido por parte de la Administración, el acuerdo de la sesión N.º 4604, antes mencionada, en el tanto se presentaron los lineamientos definitivos. Finalmente, que a partir del año 2010, aquellas directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria deberán ser formuladas y aprobadas por la Comisión Central de Semana Universitaria, y comunicadas mediante una resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Continúa con la lectura el Ing. Agr. Claudio Gamboa

PROPUESTA DE ACUERDO:

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El *Reglamento General de Semana Universitaria* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3992, artículo 8, del 10 de noviembre de 1993, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 13-93, del 9 de diciembre de 1993, el cual establece la existencia de una Comisión Central de Semana Universitaria que se encarga de la coordinación y organización de las actividades de esta Semana.
- 2) La Comisión Central, de acuerdo con el *Reglamento General de Semana Universitaria*, tiene, entre otras, las siguientes funciones:
 - “a) Llevar a cabo la coordinación general del evento.(...)”
 - d) *Elaborar un programa general de todas las actividades de Semana Universitaria y publicarlo.*
 - e) *Fijar los procedimientos para la realización de las funciones que a ella compete.*
 - g) *Establecer normas en materia de salud de salud pública y divulgarlas”*
- 3) En la organización y realización de las actividades de Semana Universitaria intervienen diferentes sectores de la comunidad universitaria, tal como lo establece el *Reglamento General de Semana Universitaria*.

“ARTÍCULO 6. *La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de profesores, estudiantes y administrativos de la institución.*”
- 4) El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000, acordó:

“1. *Aprobar, como complemento a lo que establece el Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU), los siguientes lineamientos para la organización de la Semana Universitaria 2001:*

 1. *Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la Semana Universitaria bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles*

participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche, de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. (...). Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.

- I. *Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.*
- II. *El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.”*

- 5) En la sesión N.º 4672, artículo 3, del 9 de octubre de 2001, el Consejo Universitario conoció la evaluación de los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000.
- 6) La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4604 del 14 de diciembre de 2000 (VVE-364-2009, del 4 de marzo de 2009).
- 7) La Rectoría elevó al Consejo Universitario los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria (R-1584-2009, del 11 de marzo de 2009).
- 8) La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente para su análisis y dictamen (CR-P-09-002, del 13 de marzo de 2009).
- 9) Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y Contraloría Universitaria, mediante los oficios CR-CU-09-15 y CR-CU-09-16, del 31 de marzo de 2009, respectivamente.
- 10) La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-735-2009, del 29 de mayo de 2009, se pronunció respecto a la propuesta de Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, y señaló:

“(...) El mecanismo según el cual el Consejo Universitario aprueba, sin consulta a la comunidad universitaria complementos a la normativa, no es adecuado y debe evitarse por dos razones fundamentales

En primer término, no queda claro el carácter de las disposiciones que como “complemento” se asocian a la normativa reglamentaria principal. Si el carácter de dicha normativa tiende a referirse a aspectos concretos o bien específicos y desarrollan disposiciones reglamentarias del Consejo Universitario, lo propio sería que su aprobación se hiciese por parte de la Rectoría en ejercicio de su potestad reglamentaria.

Por otra parte, la irregularidad de tal mecanismo es clara cuando la incorporación del “complemento” se hace por simple acuerdo sin consulta a la comunidad universitaria, lo que contradice el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico.

En consecuencia, la aprobación de esos lineamientos como parte del Reglamento General de Semana Universitaria debe tramitarse mediante la aplicación del artículo 30 inciso k) indicado. Sin embargo, igualmente puede considerarse su remisión a la Rectoría si se considera que la materia allí tratada es más afín a la potestad reglamentaria de dicho órgano.(...)”

- 11) La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-084, del 17 de junio de 2009, emitió sus recomendaciones respecto a la propuesta de Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, y señaló la importancia de que se analizara la pertinencia de que sea el Consejo Universitario el que deba aprobar dichos lineamientos, cuando estos podrían ser aprobados por otra instancia, ya que su carácter es de índole operativo. Al respecto, la Contraloría Universitaria indicó:

*“(...) Se observa en el texto presentado para estudio, que el mismo contempla algunos aspectos ya tratados en el actual Reglamento de Semana Universitaria, por lo que una vez separados o aislados, queda una propuesta complementaria, de carácter operativo que no generará cambios en el Reglamento y que según los **Lineamientos para la emisión de normativa Institucional**⁵, puede ser tramitada por un órgano diferente al Consejo Universitario.*

⁵ Aprobados en sesión 4915-07, 22-09-04. Publicado en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, 27-10-04.

Cabe señalar que, dado su carácter meramente procedimental, sus contenidos podrían ser inclusive desarrollados en un Instructivo, conforme al punto “V” de los Lineamientos para la emisión de la normas. Por lo anterior, es recomendable valorar si conviene ejecutar el procedimiento de autorización ante el Consejo Universitario o de manera más expedita, canalizarlo por la vía administrativa para ser aprobado por la Rectoría o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

2. *De mantenerse el interés en el Consejo Universitario de conocer estos “Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria”, es conveniente, conforme la normativa vigente lo indica, que la misma sea acompañada de toda la documentación pertinente, entre ella deberá anexarse la fundamentación de la necesidad actual de aprobar la propuesta.(...)”*
- 12) La Comisión de Reglamentos discutió y analizó, en la sesión del 30 de marzo de 2009, los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, remitidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (oficio VVE-364-2009, del 4 de marzo de 2009), así como los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.° 4604, artículo 19, del 14 de diciembre de 2000, y acordó que tales Lineamientos deben ser derogados ya que no es factible que vía acuerdo se complemente una norma.
- 13) El Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil establece como funciones de esta Vicerrectoría, entre otras:
 - “a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.*
 - q) Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil”
- 14) El *Estatuto Orgánico* establece como función del Consejo Universitario la aprobación de la normativa institucional, y su publicación para consulta a la comunidad universitaria.
 - “(...) k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).”*
- 15) Los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, indicados en el considerando N.° 6, tienen como propósito complementar y ampliar los procedimientos relativos a las actividades de esta semana, y no deben contemplarse en el Reglamento General de Semana Universitaria, por cuanto las acciones que estos regulan son de carácter organizativo y procedimental, ámbito propio de la Administración.

ACUERDA:

1. Derogar los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, aprobados como complemento a lo que establece el *Reglamento General de Semana Universitaria* (RGSU), según acuerdo de la sesión N.° 4604, artículo 19, del 14 de diciembre de 2000.
2. Dar por cumplida la presentación de la propuesta de lineamientos definitivos, por parte de la Comisión Central de Semana Universitaria la FEUCR y otros grupos estudiantiles, solicitados en la sesión N.° 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000.
3. Comunicar a la Rectoría que a partir del año 2010, la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria, estas deberán cumplir con lo establecido en el *Reglamento General de Semana Universitaria*, y deben ser ratificadas y comunicadas a la comunidad universitaria por medio del Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, al menos dos meses antes del inicio de esta Semana.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA agradece al Sr. Gerardo Fonseca Sanabria, analista que colaboró en la elaboración del dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta presentada.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que hará un comentario general y otro particular sobre la propuesta de acuerdo.

En cuanto al comentario general, señala que es una reflexión en torno a como él cree que el Consejo Universitario y sus instancias de apoyo se han ido especializando cada vez más. Esto se ve en dictámenes como el presentado, en donde se tiene una visión global de la normativa universitaria y los mismos analistas, quienes en un determinado momento colaboraron para apoyar un dictamen del Consejo Universitario, hoy les colaboran para establecer un replanteamiento especial; aunque la Comisión es la responsable, considera que ahí hay un trabajo importante del analista, que debe estar atento y con funciones de investigador, entre otras.

Por otra parte, manifiesta que está de acuerdo con lo planteado por la Comisión. Sin embargo, considera que el plazo de dos meses es muy corto, pensando en lo que demanda la organización y la comunicación de la Semana Universitaria; incluso lo observa en los mismos trámites internos, los que a veces se llevan un mes; por lo anterior, sugiere que se amplíe el plazo a tres meses.

En cuanto a los considerandos, indica que está más preciso lo que plantea la Comisión en la página diez del dictamen, por lo que recomienda que se sustituya el considerando 14 por el siguiente texto: *La Comisión estimó que no es procedente complementar una norma mediante un acuerdo, por cuanto se confunde el procedimiento establecido en el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico; asimismo, el papel que debe desempeñar el Consejo Universitario como órgano creador de la normativa Institucional.*

Además, sugiere que se sustituya el texto del considerando 15, por lo que sigue: *Es prudente que la Administración gestione las materias de carácter procedimental, ya que entran en el ámbito de su competencia administrativa.* Agrega que eso le daría más precisión al acuerdo; en el sentido de que con base en lo anterior, se estarían derogando los Lineamientos.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a los compañeros y al Dr. Luis Bernardo Villalobos por las recomendaciones.

En cuanto al período previo de comunicación a la comunidad, comenta que la Semana Universitaria se da en el primer ciclo lectivo, cuya fecha podría ser abril. Si se previera un tiempo mucho mayor, habría problemas de coordinación con los estudiantes, porque entra en el tiempo de vacaciones. De modo que convocar a la Federación a la Comisión central, en el periodo de vacaciones, es muy difícil. De ahí que se pensó que los dos meses se encuentran dentro del período lectivo. Reitera que prever un tiempo mayor, provocaría problemas en la coordinación.

*****A las nueve horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta, de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El *Reglamento General de Semana Universitaria* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3992, artículo 8, del 10 de noviembre de 1993, publicado en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 13-93, del 9 de diciembre de 1993, el cual establece la existencia de una Comisión Central de Semana Universitaria que se encarga de la coordinación y organización de las actividades de esta Semana.**
2. **La Comisión Central, de acuerdo con el *Reglamento General de Semana Universitaria*, tiene, entre otras, las siguientes funciones:**
 - a) **Llevar a cabo la coordinación general del evento (...).**
 - d) **Elaborar un programa general de todas las actividades de Semana Universitaria y publicarlo.**
 - e) **Fijar los procedimientos para la realización de las funciones que a ella compete.**
 - g) **Establecer normas en materia de salud de salud pública (sic) y divulgarlas.**
3. **En la organización y realización de las actividades de Semana Universitaria intervienen diferentes sectores de la comunidad universitaria, tal como lo establece el *Reglamento General de Semana Universitaria*;**

ARTÍCULO 6. La organización y realización de la Semana Universitaria es responsabilidad de profesores, estudiantes y administrativos de la institución.
4. **El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000, acordó:**
 1. **Aprobar, como complemento a lo que establece el *Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU)*, los siguientes lineamientos para la organización de la *Semana Universitaria 2001*:**
 1. **Cada grupo estudiantil reforzará y enriquecerá las actividades durante la *Semana Universitaria* bajo el marco del tema elegido en consenso por las asociaciones estudiantiles participantes, sobre todo en la calidad de las mismas, y establecerá espacios de esparcimiento e integración tanto durante el día como durante la noche,**

de acuerdo con los más altos valores del ser universitario. (...). Además las sanciones deberán ser proporcionales a las faltas cometidas.

I. Una vez finalizada la Semana Universitaria, la Comisión Central de Semana Universitaria, en coordinación con la FEUCR y los grupos estudiantiles, deberá desarrollar una evaluación de estos lineamientos y someterla a la consideración del Consejo Universitario, a más tardar el 13 de agosto del 2001, y deberá presentar una propuesta de lineamientos, definitivos.

II. El Consejo Universitario deberá pronunciarse sobre la propuesta a más tardar el 28 de setiembre de 2001.

5. En la sesión N.º 4672, artículo 3, del 9 de octubre de 2001, el Consejo Universitario conoció la evaluación de los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000.
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remitió a la Rectoría los lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4604, del 14 de diciembre de 2000 (VVE-364-2009, del 4 de marzo de 2009).
7. La Rectoría elevó al Consejo Universitario los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria (R-1584-2009, del 11 de marzo de 2009).
8. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente para su análisis y dictamen (CR-P-09-002, del 13 de marzo de 2009).
9. Se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y Contraloría Universitaria, mediante los oficios CR-CU-09-15 y CR-CU-09-16, del 31 de marzo de 2009, respectivamente.
10. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-735-2009, del 29 de mayo de 2009, se pronunció respecto a la propuesta de Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, y señaló:

(...) El mecanismo según el cual el Consejo Universitario aprueba, sin consulta a la comunidad universitaria complementos a la normativa, no es adecuado y debe evitarse por dos razones fundamentales.

En primer término, no queda claro el carácter de las disposiciones que como “complemento” se asocian a la normativa reglamentaria principal. Si el carácter de dicha normativa tiende a referirse a aspectos concretos o bien específicos y desarrollan disposiciones reglamentarias del Consejo Universitario, lo propio sería que su aprobación se hiciese por parte de la Rectoría en ejercicio de su potestad reglamentaria.

Por otra parte, la irregularidad de tal mecanismo es clara cuando la incorporación del “complemento” se hace por simple acuerdo sin consulta a la comunidad universitaria, lo que contradice el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico.

En consecuencia, la aprobación de esos lineamientos como parte del Reglamento General de Semana Universitaria debe tramitarse mediante la aplicación del artículo 30 inciso k) indicado. Sin embargo, igualmente puede considerarse su remisión a la Rectoría si se considera que la materia allí tratada es más afín a la potestad reglamentaria de dicho órgano (...).

11. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-084, del 17 de junio de 2009, emitió sus recomendaciones respecto a la propuesta de Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, y señaló la importancia de que se analizara la pertinencia de que sea el Consejo Universitario el que deba aprobar dichos lineamientos, cuando estos podrían ser aprobados por otra instancia, ya que su carácter es de índole operativo. Al respecto, la Contraloría Universitaria indicó:
- (...) Se observa en el texto presentado para estudio, que el mismo contempla algunos aspectos ya tratados en el actual Reglamento de Semana Universitaria, por lo que una vez separados o aislados, queda una propuesta complementaria, de carácter operativo que no generará cambios en el Reglamento y que según los Lineamientos para la emisión de normativa Institucional⁶, puede ser tramitada por un órgano diferente al Consejo Universitario.*
- Cabe señalar que, dado su carácter meramente procedimental, sus contenidos podrían ser inclusive desarrollados en un Instructivo, conforme al punto “V” de los Lineamientos para la emisión de la normas.*
- Por lo anterior, es recomendable valorar si conviene ejecutar el procedimiento de autorización ante el Consejo Universitario o de manera más expedita, canalizarlo por la vía administrativa para ser aprobado por la Rectoría o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*
2. *De mantenerse el interés en el Consejo Universitario de conocer estos “Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria”, es conveniente, conforme la normativa vigente lo indica, que la misma sea acompañada de toda la documentación pertinente, entre ella deberá anexarse la fundamentación de la necesidad actual de aprobar la propuesta.(...)”*
12. La Comisión de Reglamentos discutió y analizó, en la sesión del 30 de marzo de 2009, los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, remitidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (oficio VVE-364-2009, del 4 de marzo de 2009), así como los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre de 2000, y acordó que tales Lineamientos deben ser derogados, ya que no es factible que vía acuerdo se complemente una norma.
13. El *Reglamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* establece como funciones de esta Vicerrectoría, entre otras:
- a) *Planificar, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, asesorar y resolver los asuntos propios de la vida estudiantil.*
- q) *Posibilitar la creación, de forma constante y permanente, de los espacios de participación estudiantil.*
14. No es procedente complementar una norma mediante un acuerdo por cuanto se confunde el procedimiento establecido en el artículo 30, inciso k) del *Estatuto Orgánico*.
15. Los *Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria*, indicados en el considerando N.º 6, tienen como propósito complementar y ampliar los procedimientos relativos a las actividades de esta semana, y no deben contemplarse en el Reglamento General de Semana Universitaria, por cuanto las acciones que

⁶ Aprobados en sesión 4915-07, 22-09-04. Publicado en *La Gaceta Universitaria* 30-2004, 27-10-04.

estos regulan son de carácter organizativo y procedimental, ámbito propio de la Administración.

ACUERDA:

4. Derogar los Lineamientos para la organización de la Semana Universitaria, aprobados como complemento a lo que establece el *Reglamento General de Semana Universitaria (RGSU)*, según acuerdo de la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre de 2000.
5. Dar por cumplida la presentación de la propuesta de lineamientos definitivos, por parte de la Comisión Central de Semana Universitaria, la FEUCR y otros grupos estudiantiles, solicitados en la sesión N.º 4604, artículo 19, del 14 de diciembre del 2000.
6. Comunicar a la Rectoría que, a partir del año 2010, la Comisión Central de Semana Universitaria formulará y aprobará las directrices operativas para la organización de la Semana Universitaria; estas deberán cumplir con lo establecido en el *Reglamento General de Semana Universitaria*, y deberán ser ratificadas y comunicadas a la comunidad universitaria por medio del Vicerrector o la Vicerrectora de Vida Estudiantil, al menos un mes antes del inicio de esta Semana.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-09-05, para segunda consulta, sobre el estudio de una posible reforma al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone el dictamen, que a la letra dice:

I. ANTECEDENTES

1. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Miembro del Consejo Universitario, presentó, ante la Dirección del Consejo Universitario, una propuesta de reforma al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008).
2. La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, atendió la solicitud de la Dra. Sagot Rodríguez, y mediante el pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio respectivo.
5. La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad*, del día 5 de noviembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 38-2008, del 7 de noviembre de 2008; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta por medio del oficio CU-D-08-11-728, del 5 de noviembre de 2008.
6. Como resultado de la consulta anterior recibieron las siguientes respuestas:

A favor sin observaciones:

M.L. Alder Senior Grant, Director, Escuela de Lenguas Modernas; Dra. Carmen Lidia Guerrero Lobo, Decana, Facultad de Medicina; Dr. Manuel Triana Ortiz, Director, Escuela de Filosofía; M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez, Director, Escuela de

Química; Ing. Carolina Vásquez Soto, Directora, Escuela de Ingeniería Industrial; M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez, Directora, Escuela de Enfermería; M.A.E. Carlos Murillo Scott, Director, Escuela de Administración de Negocios; M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, Directora, Escuela de Trabajo Social; Lic. Xenia Alvarado Zeledón, Directora, Escuela de Tecnología en Salud; Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; M.Sc. Maureen Meneses Montero, Directora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña, Profesor, Escuela de Educación Física y Deportes; Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas, Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes; M.Sc. Cintya Campos Salazar, Profesora, Escuela de Educación Física y Deportes; Ing. Roberto Fernández Morales, Director, Escuela de Ingeniería Civil; M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora, Escuela de Administración Pública; Arq. Asdrúbal E. Segura Amador, Director, Escuela de Arquitectura; M.M. Yamileth Pérez Mora, Directora *a.i.* Escuela de Artes Musicales; Dra. Ileana Vargas Umaña, Directora Escuela de Salud Pública; M.sc. Evelyn Hernández Ortiz, Directora *a.i.*, de Escuela de Ciencias Políticas.

Únicamente se obtuvo dos respuestas de académicos que justificaron su desacuerdo con la propuesta, el Dr. Luis Diego Calzada Castro, Director, Escuela de Medicina; Ing. Álvaro Poveda Vargas, Profesor, Escuela de Ingeniería Civil.

II. ANÁLISIS

Cronología del caso

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez realizó un análisis sobre la posibilidad de reformar el artículo 26 de la norma estatutaria, con el fin de someter a consideración de la Comisión de Estatuto Orgánico, el porcentaje de ausencias que pueden tener las personas que asumen los cargos en el Consejo Universitario. Con ese fin, la Dra. Sagot Rodríguez envió la propuesta de reforma a la Dirección del Consejo Universitario. Dicha iniciativa tiene como argumentos los siguientes (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008):

1. **Origen y objetivo del artículo 26**

En el tercer Congreso Universitario se aprobaron amplias reformas al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, entre ellas se introdujo el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de (sic) miembro del Consejo Universitario, asociadas con la ausencia a las sesiones del Órgano. En la justificación del Proyecto de Estatuto Orgánico⁷, se mencionaba, en lo referente a este artículo, que por la importancia de la actividad del Consejo Universitario, era necesario asegurarse que los miembros asistieran a las sesiones, razón por la cual, se determinó la obligatoriedad de asistencia (p.19. Posteriormente, se adicionó, mediante un segundo párrafo, una mayor restricción, estableciendo que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente, del período o que exista justificación o no la haya, la persona perdería su cargo. De esta segunda restricción no fue posible encontrar la justificación que llevó a la Asamblea Colegiada a establecerla, a pesar de haber revisado las sesiones en donde se discutió la aprobación de la reforma del Estatuto Orgánico, durante noviembre y diciembre de 1972.

Desde la publicación, en el año 1974, del Estatuto Orgánico actual, el artículo 26, no ha sido reformado. No obstante, debido a la relevancia del artículo para evitar las ausencias a las reuniones del Consejo Universitario, se considera que este contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias por motivos justificados, y que pueden ser ajenos a la voluntad directa de las personas.

(...)

2. **Cuestionamientos a la restricción establecida en el artículo 26.**

La permanencia de una restricción como la citada, creemos está en disonancia con los mismos principios de justicia y equidad que el Estatuto Orgánico sustenta, así como con la política laboral institucional, e incluso, podríamos afirmar, es contraria al derecho laboral costarricense. En este sentido, la pregunta que nos hacemos es la siguiente: ¿Es necesario mantener la restricción, establecida en el artículo 26 del Estatuto Orgánico, que establece que los (las) miembros del Consejo Universitario no pueden ausentarse (sic) a un 33% de las sesiones, aun cuando medie una justificación sustantiva?

Este cuestionamiento tiene fundamento en el hecho de que existen motivos y circunstancias ajenas a las personas que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas, como, por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. Todas las situaciones anteriores, respaldan a cualquier trabajador o trabajadora para ausentarse de su trabajo, sin que el patrono pueda sancionarle por ello. No obstante, en la lógica inscrita en

⁷ Sotela Montagné Rogelio (1973): Exposición de motivos al proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. San José: Universidad de Costa Rica.

el artículo 26, la eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, no es justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario, deje de asistir a las sesiones del órgano Colegiado.

En la Universidad, cualquier trabajador o trabajadora puede, sea mediante incapacidad o licencia por maternidad, ausentarse de su actividad laboral, sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Es claro que las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones de vital importancia para la Institución, por ende su, presencia en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y ese debe ser el espíritu del artículo 26. Sin embargo, creemos que como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los (las) miembros del Consejo Universitario tienen el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Lo contrario es establecer que la persona será taxativamente destituida cumplido el porcentaje de sesiones posibles de ausencia, sin que exista la posibilidad de que ésta, valorando su estado de salud física, y emocional, el interés institucional y personal, entre otros, pueda presentar su renuncia al cargo. En nuestro criterio esa imposibilidad es injusta, excesiva y discriminatoria.

Lo gravoso del artículo es la posible discriminación por género y por condición de discapacidad que el artículo estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica. Existe en el artículo una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que esa mujer alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta se prolongue que por motivos médicos por periodos mayores a los establecidos por ley harían que esa mujer alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta se prolongue por motivos médicos por periodos mayores a los establecidos en la reglamentación. Lo mismo, ocurriría si una persona discapacitada es elegida, y en la eventualidad de un tratamiento médico especial debe ausentarse por periodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasiona una discapacidad, que le impide hacerse) presente a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26.

Para proteger posibles abusos contra los trabajadores y las trabajadoras, así como contra las personas con discapacidades, la legislación nacional aplicable a la Universidad fue reformada, específicamente, el Código de Trabajo. En el año 2001, para evitar la discriminación de género, edad o etnia, se introdujo el título XI sobre la prohibición de discriminar⁸ (artículos 618 al 624), la cual, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política, estableció que todas las personas gozarán de los mismos derechos en el trabajo, incorporando una protección especial para las mujeres trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia. Anteriormente, la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer⁹, establecía un marco regulatorio general de protección a las mujeres, y en relación con las personas que sufren algún tipo de discapacidad o podrían sufrirla, existen leyes que protegen sus derechos como trabajadores o trabajadoras, tales como la Ley sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas o la Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad¹⁰.

De aplicarse con rigor la restricción establecida en el artículo 26, la persona podría recurrir a los tribunales de trabajo para demandar que sea restablecida en su cargo e incluso solicitar acciones resarcitorias a la Universidad. Sin embargo, lo más preocupante sería que en tiempos donde se procura proteger a los (las) trabajadores (as) de prácticas nocivas de desregulación y flexibilización laborales, nuestra institución posea un portillo en su normativa que fomente la discriminación laboral, en particular para las mujeres o para las personas que sufren de alguna enfermedad o han sido víctimas de un accidente.

La Dirección del Consejo Universitario valoró la solicitud de la Dra. Sagot Rodríguez, y mediante el pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, envió el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el estudio preliminar. Posteriormente, procedió a solicitar a la Dirección del Consejo Universitario enviar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma indicada (CEO-CU-08-11 del 26 de junio de 2008). La propuesta se publicó en el Semanario *Universidad*, del día 5 de noviembre de 2008, y en *La Gaceta Universitaria* N.° 38-2008, del 7 de noviembre de ese mismo año; además, la Dirección del Consejo Universitario la remitió por medio del oficio CU-D-08-11-728, del 5 de noviembre de 2008 (la consulta se realizó por 30 días hábiles, desde el 10 noviembre al 9 de enero de setiembre de 2009). La propuesta se publicó de la siguiente manera:

Texto Vigente	Texto Propuesto EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de	ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las

⁸ Ley N. ° 8107, de 18 de julio de 2001.

⁹ Ley N. ° 7142, del 8 de marzo de 1990.

¹⁰ Ley N. ° 7600, del 2 de mayo de 1996.

ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica.	sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, así como por licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.
---	--

A continuación se presentan las siguientes respuestas recibidas de la comunidad universitaria:

A favor, sin observaciones		
M.L. Alder Senior Grant	Director, Escuela de Lenguas Modernas, Asamblea de Escuela	ELM-2375-COUN-2008, 14 de noviembre de 2008
		(...) En Asamblea de Escuela Ordinaria # 11, celebrada el 13 de noviembre, esta Unidad Académica aprobó sin observación alguna, la propuesta de modificación al artículo 26 del Estatuto Orgánico.
Da. Carmen Lidia Guerrero Lobo	Decana, Facultad de Medicina	Oficio FM,-819-2008, 14 de noviembre de 2008
		(...) me permito indicarle que esta Decanatura está de acuerdo con el cambio que se propone. Considero que las causas que se incluyen como justificaciones para que un miembro del Consejo Universitario pueda ausentarse de las tres sesiones indicadas en ese artículo, ameritan perfectamente formar parte de los derechos inalienables de estos funcionarios universitarios. (...)
Dr. Manuel Triana Ortiz	Director, Escuela de Filosofía	Oficio EF-662-08 , 14 de noviembre de agosto del 2008
		(...) hemos procedido a realizar la consulta a profesores de la Escuela de Filosofía sobre la modificación al Art. 26 del Estatuto Orgánico. Todos encontraron en los considerandos argumentos suficientes y valederos para la modificación del artículo mencionado.
M.Sc. Carlos H. Herrera Ramírez	Director, Escuela de Química	Oficio EQ-1261-2008, 19 de noviembre de 2008
		(...) La Escuela de Química, está de acuerdo, sin observaciones ni recomendaciones, con la modificación del Artículo 26 del Estatuto Orgánico.
Ing. Carolina Vásquez Soto	Directora, Escuela de Ingeniería Industrial, Asamblea de Escuela	Oficio EII-811-2008, 25 noviembre de 2008
		(...) la propuesta de modificación del artículo 26 de Estatuto Orgánico fue consultada y revisada por la Asamblea de Escuela de Ingeniería Industrial en sesión 172-2008 de lo cual se remite el acuerdo tomado. Acuerdo: No se tienen

A favor, sin observaciones			
<i>observaciones a la propuesta de modificación del artículo 26 del Estatuto Orgánico. Se aprueba por unanimidad.</i>			
M.Sc. María Antonieta Calvo Rodríguez	Directora, Enfermería, Escuela	Escuela de Asambleas de	Oficio EED-1709-11-08, 26 de noviembre de 2008 <i>(...) En la Asamblea de Profesores de la Escuela de Enfermería NO. 11-08 se aprobaron por unanimidad los cambios sugeridos por el Consejo Universitario, al artículo 26 (...)</i>
M.A.E. Carlos Murillo Scott	Director, Administración de Asambleas de Escuela	Escuela de Negocios,	Oficio EAN-1385-08, 01 de diciembre de 2008 <i>(...) Me permito informarle que en la sesión No. 182-08 de la Asamblea de Escuela (Artículo VII) celebrada el 25 de noviembre de 2008, se consideró la modificación propuesta y se acordó lo siguiente: "Respaldar la propuesta de modificación al artículo 26 del Estatuto Orgánico".</i>
M.Sc. Nidia Ester Morera Guillén	Directora, Social,	Escuela de Trabajo, Asambleas de Escuela	Oficio ETS-110-2008, 1 ° de diciembre de 2008 <i>(...) la Asamblea de Escuela de esta Unidad Académica en la sesión VIII-2008 acordó: "de forma unánime estar de acuerdo con las modificaciones planteadas."</i>
Licda. Xenia Alvarado Zeledón	Directora, Tecnologías en Asambleas de Escuela	Escuela de Salud,	Oficio TS-3720-12-2008, 4 de diciembre de 2008 <i>(...) en Asamblea de Escuela del 06-11-2008 (...) Los asambleístas consideran muy oportuna esta modificación.</i>
Dr. Vladimir Lara V.	Director, de la Computación e Informática, Escuela	Escuela de Ciencias, Asambleas de	Oficio ECCI-539-08, 5 de diciembre de 2008 <i>(...) Asamblea de Escuela de esta Unidad Académica en la sesión número 013-2008, se aprueba la propuesta de modificación del artículo 26 del Estatuto Orgánico.</i>
M.Sc. Maureen Meneses Montero	Directora, Educación Física y Deportes	Escuela de	Oficio EEFD-D-1238-08, 17 de noviembre de 2008
M.Sc. Carlos Ballesteros Umaña	Profesor, Educación Física y Deportes	Escuela de	Oficio EEFD-CBU-088-08, 20 de noviembre de 2008
Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas	Profesora, Educación Física y Deportes	Escuela de	Correo electrónico, 26 de noviembre de 2008
M.Sc. Cintya Campos Salazar	Profesora, Educación Física y Deportes	Escuela de	Oficio EEFD-CCS-09-2008, 26 de noviembre de 2008
Ing Roberto Fernández Morales	Director, Ingeniería Civil	Escuela de	Oficio IC-1251-2008, 10 de diciembre de 2008 <i>Estoy de acuerdo con la propuesta de modificación. Para los funcionarios que aspiren a puestos en el Consejo Universitario, debe privar la premisa de compromiso para la labor que van a desarrollar y si no se tiene el mismo, no deben ser</i>

A favor, sin observaciones			
			<i>merecedores de tan alto cargo.</i>
M.Sc. Mayela Cubillo Mora	Directora, Escuela de Administración Pública, Asamblea de Escuela	Oficio EAP-1-2009, 5 de enero de 2009	<i>(...) Me permito comunicarle que en la Asamblea de Escuela, celebrada el Martes 02 de diciembre del 2008, en el Acta 156-2008, punto 7, 8, 9, se revisó la propuesta de modificación de los artículos 24, 26 y 173, respectivamente del Estatuto Orgánico; y en el Acuerdo 5, los Asambleístas indican que están de acuerdo con la modificación indicada.</i>
Arq. Asdrúbal E. Segura Amador	Director, Escuela de Arquitectura, Asamblea de Escuela	Correo electrónico, 13 de enero de 2009	<i>Los miembros de la Asamblea de Escuela, en la sesión N.° 07-08, del pasado 26 de noviembre del 2008, conoció la propuesta de la modificación y no se realizaron observaciones a la propuesta.</i>
<u>M.M. Yamileth Pérez Mora</u>	Directora a.i. Escuela de Artes Musicales; Asamblea de Escuela	EAM-032-09, 14 de enero de 2009	<i>(...) Resolución tomada en Asamblea de Escuela N. ° 32-2008.</i>
<u>Dra. Ileana Vargas Umaña</u>	Directora Escuela de Salud Pública, Asamblea de Escuela	ESP-D-003-09, 14 de enero de 2009	<i>Asamblea de Escuela apoya la reforma planteada, sin observación.</i>
<u>M.Sc. Evelyn Hernández Ortiz</u>	Directora a.i. Escuela de Ciencias Políticas, Asamblea de Escuela	CP-102-01-2009, 26 de enero de 2009	<i>(...) Asamblea de Escuela N.° 05-2008 del 26 de noviembre de 2008.</i>

En desacuerdo			
Dr. Luis Diego Calzada Castro	Director, Escuela de Medicina, Asamblea Representativa de Escuela	EM-D-725-12-2008, 10 de diciembre de 2008	<i>La Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, en sesión N.° 177, celebrada el 10 de diciembre acordó "4. No aprobar la modificación propuesta al artículo 26 del Estatuto Orgánico, por lo tanto solicita mantener el artículo vigente (...)</i>
Ing. Álvaro Poveda Vargas	Profesor Escuela de Ingeniería Civil	IC-1251-2008, 10 de diciembre de 2008	<i>No estoy de acuerdo con la propuesta de modificación al Artículo 26. Los argumentos que se esgrimen para la modificación son válidos; sin embargo, mi criterio es que el porcentaje del 33% de la ausencias es demasiado permisivo bajo cualquier circunstancias. Desde mi punto de vista lo ideal sería reducirlo a un 20% como máximo. Las personas que se comprometen con cargos de tanta importancia deben</i>

<i>cumplir con sus obligaciones.</i>

De la información anterior, la mayoría de las respuestas de la comunidad universitaria fueron comentarios y observaciones favorables, las cuales se analizaron por parte de la Comisión.

Reflexiones de la Comisión

Respecto de la modificación del artículo 26, con la redacción propuesta se pretende aclarar que la condición de miembro de Consejo Universitario en ningún momento menoscaba el vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica; antes bien, se considera también oportuno especificar que quien ostente el cargo de miembro del Consejo Universitario no pierde esa condición si su período se viera interrumpido por incapacidad, licencias especiales, licencia por maternidad.

Es importante que la norma estatutaria garantice a las funcionarias y los funcionarios universitarios que ostentan esa condición, que si durante su desempeño en ese cargo se presenta una circunstancia que les imposibilite asistir a su trabajo, de manera justificada, puedan retornar al mismo puesto y labores asignadas, en el caso concreto, las funciones propias de los miembros del Consejo Universitario.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta ante el Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presentó una propuesta de modificación al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta propuesta fue valorada por la Dirección del Consejo Universitario y se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008, y pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, respectivamente).
3. Producto del III Congreso Universitario, se aprobó incluir el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario, asociados a la ausencia a las sesiones del Órgano Colegiado.
4. Posteriormente, se adicionó un segundo párrafo, donde se establecía que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente del período, así como la justificación o no de la ausencia, la persona perdería su cargo. Esta norma ha prevalecido desde al año 1974 sin ninguna reforma.
5. El artículo 26 contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias por motivos justificados, los cuales pueden ser ajenos a la voluntad directa de las personas.
6. Existen motivos y circunstancias ajenas a las personas, que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas; por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. La eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, debería ser actualmente

un justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario deje de asistir a las sesiones del Órgano Colegiado.

7. La Universidad permite que el trabajador o la trabajadora pueda ausentarse de su actividad laboral (por medio de incapacidad o licencia por maternidad), sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones importantes para la Institución, de manera que la presencia de cada una de ellas en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y debe prevalecer ese espíritu en el artículo 26. Sin embargo, como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los miembros del Consejo Universitario tienen también el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Por el contrario, aplicar una norma que destituye a un miembro del Consejo Universitario, por ausencias a las sesiones, sin una valoración de su salud física y emocional, es discriminatoria e injusta.
8. El artículo en estudio estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica una posible discriminación por género y por condición de discapacidad, en razón de que existe una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que la mujer que ocupa tal cargo alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta condición, por motivos médicos, se prolongue por períodos mayores a los establecidos por la reglamentación, harían que también la mujer que ocupa dicho cargo alcance el 33% de ausencias a las sesiones. Lo mismo ocurriría si una persona discapacitada es elegida y, ante la eventualidad de un tratamiento médico especial, deba ausentarse por períodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasione una discapacidad, que le impida presentarse a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26. Asimismo, en el caso de que una persona tenga que ausentarse de sus funciones para atender a un familiar que necesite cuidados y atenciones especiales.
9. El artículo objeto de análisis está en disonancia con los mismos principios de justicia y equidad que el *Estatuto Orgánico* sustenta, así como con la política laboral institucional, e incluso, es contraria al Derecho laboral costarricense.
10. La redacción propuesta pretende aclarar que la condición de miembro de Consejo Universitario en ningún momento menoscaba el vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica; antes bien, se considera también oportuno especificar que quien ostente el cargo de miembro del Consejo Universitario no pierde esa condición si su período se viera interrumpido por incapacidad, licencias especiales, licencia por maternidad.

IV. ACUERDA:

Publicar en segunda consulta en el Semanario *Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación al artículo 26:

Texto Vigente	Texto Propuesto SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica.	ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, así como por licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES agradece la colaboración en la preparación del dictamen a la analista, Marianela González, la filóloga Maritza Mena y a la Sra. Kattia Enamorado, encargada de la asesoría jurídica de la Comisión.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica:

ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

- 2. La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez presentó una propuesta de modificación al artículo 26 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Esta propuesta fue valorada por la Dirección del Consejo Universitario y se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico (CU-M-08-09-257, del 4 de setiembre de 2008, y pase CEO-P-08-003, del 11 de setiembre de 2008, respectivamente).**
- 3. Producto del III Congreso Universitario, se aprobó incluir el texto actual del artículo 26, relacionado con las causales de pérdida del cargo de miembro del Consejo Universitario, asociados a la ausencia a las sesiones del Órgano Colegiado.**
- 4. Posteriormente, se adicionó un segundo párrafo, donde se establecía que en el caso de ausentarse al 33% de las sesiones, independientemente del período, así como la justificación o no de la ausencia, la persona perdería su cargo. Esta norma ha prevalecido desde el año 1974 sin ninguna reforma.**

5. El artículo 26 contiene en su lógica una visión sancionatoria restrictiva, en el tanto elimina la posibilidad de ausencias por motivos justificados, los cuales pueden ser ajenos a la voluntad directa de las personas.
6. Existen motivos y circunstancias ajenas a las personas, que pueden provocar la inasistencia a sus lugares de trabajo y, por ende, le impiden llevar a cabo sus actividades laborales cotidianas; por ejemplo, un accidente laboral o de tránsito, una enfermedad, o bien, un embarazo. La eventual ocurrencia de una situación como las mencionadas, debería ser actualmente un justificante para que la persona que ocupa el cargo de miembro del Consejo Universitario deje de asistir a las sesiones del Órgano Colegiado.
7. La Universidad permite que el trabajador o la trabajadora pueda ausentarse de su actividad laboral (por medio de incapacidad o licencia por maternidad), sin que ello conlleve como consecuencia la pérdida de su cargo. Las personas electas para el puesto de miembro del Consejo Universitario realizan funciones importantes para la Institución, de manera que la presencia de cada una de ellas en la toma de decisiones institucionales debe ser obligatoria, y debe prevalecer ese espíritu en el artículo 26. Sin embargo, como cualquier otro trabajador o trabajadora, cuando medie un motivo de causa mayor, los miembros del Consejo Universitario tienen también el derecho de ausentarse de sus labores el tiempo que sea necesario para una recuperación completa. Por el contrario, aplicar una norma que destituye a un miembro del Consejo Universitario, por ausencias a las sesiones, sin una valoración de su salud física y emocional, es discriminatoria e injusta.
8. El artículo en estudio estaría fomentando en la Universidad de Costa Rica una posible discriminación por género y por condición de discapacidad, en razón de que existe una limitación para ausentarse por licencia de maternidad (si el embarazo ocurre en el primer año de participación en el Consejo, los 4 meses de licencia de maternidad establecidos por ley harían que la mujer que ocupa tal cargo alcance rápidamente el 33% de ausencias a las sesiones) o cuando esta condición, por motivos médicos, se prolongue por períodos mayores a los establecidos por la reglamentación, harían que también la mujer que ocupa dicho cargo alcance el 33% de ausencias a las sesiones. Lo mismo ocurriría si una persona discapacitada es elegida y, ante la eventualidad de un tratamiento médico especial, deba ausentarse por períodos prolongados; o si en el ejercicio de sus funciones, una persona sufre algún accidente que le ocasione una discapacidad, que le impida presentarse a laborar, igualmente, por un período superior al establecido en el artículo 26. Asimismo, en el caso de que una persona tenga que ausentarse de sus funciones para atender a un familiar que necesite cuidados y atenciones especiales.
9. El artículo objeto de análisis está en disonancia con los mismos principios de justicia y equidad que el *Estatuto Orgánico* sustenta, así como con la política laboral institucional y con el Derecho laboral costarricense.
10. La redacción propuesta pretende aclarar que la condición de miembro de Consejo Universitario en ningún momento menoscaba el vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica; antes bien, se considera también oportuno especificar que quien ostente el cargo de miembro del Consejo Universitario

no pierde esa condición si su período se viera interrumpido por incapacidad, licencias especiales, licencia por maternidad.

ACUERDA:

Publicar en segunda consulta en el Semanario *Universidad*, de conformidad con lo que establece el artículo 236, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente modificación al artículo 26:

Texto Vigente	Texto Propuesto SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, <u>así como por licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.</u></p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-05, referente a la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Ahorro a la Vista*.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remitió a la Dirección del Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* (G-JAP-N.º 151-08, del 29 de septiembre de 2008).
2. La propuesta tiene por objetivo modificar los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* y el artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, para lograr una mayor flexibilización en la gestión financiera de la JAFAP.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente respectivo, para que se procediera con el análisis y la emisión del dictamen sobre el particular (CR-P-08-012, del 6 de octubre de 2008).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó el criterio a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria, referente a la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* (CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008).

5. La Oficina Jurídica emitió su criterio respecto a lo solicitado en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008 (OJ-1624-2008, del 28 de noviembre de 2008).
6. La Oficina de Contraloría Universitaria se pronunció respecto a la solicitud planteada en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008 (OCU-R-207-2008, del 09 de diciembre de 2008).
7. La Comisión de Reglamentos, en sesión del 20 de abril de 2009, recibió como invitado al MBA. Mario Arroyo Jiménez, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, quien se refirió a la propuesta de modificación planteada en el oficio G-JAP-N.º 151-08, del 29 de septiembre de 2008.

ANÁLISIS

a) Origen y propósito de la propuesta

El caso surge producto de una modificación aprobada por la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) en la sesión N.º 1487, celebrada el 22 de septiembre de 2008. Esta propuesta fue elevada a la Dirección del Consejo Universitario para su aprobación, mediante el oficio G-JAP-N.º 151-08, y trasladada a la Comisión de Reglamentos por medio del pase CR-P-08-012, del 6 de octubre de 2008.

La propuesta planteada por la JAFAP tiene como propósito realizar cambios en los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta* y en el artículo 12 del *Reglamento de Ahorro a la Vista*, con el fin de agilizar la gestión de la Junta, de manera que responda a las nuevas condiciones que presenta el mercado financiero.

b) Propuesta de modificación a los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* y al artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* enviada por la JAFAP

A continuación se presentan los cambios solicitados por la JAFAP a los artículos antes citados, los cuales se resaltan con negrita en el texto para una mejor comprensión.

Cuadro N.º 1

Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo
<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual debe hacerse mediante compra directa, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), o bien, por una firma reconocida del ramo. c. En títulos de la Universidad de Costa Rica, del Estado, sus instituciones o en títulos con garantía estatal. d. En promoción de programas vacacionales, recreativos y de salud.
<p>Artículo 44 Toda modificación en las tasas de interés para operaciones ya formalizadas, requiere la autorización de la Junta Directiva. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>

Las modificaciones solicitadas en el artículo 29 del *Reglamento de la JAFAP* se puntualizan en los incisos b, c y d. Estos incisos proponen una flexibilización de los procedimientos para que la JAFAP pueda adquirir propiedades inmuebles no solo por oferta pública, sino, también, por compra directa, a la vez que se pueda contratar firmas privadas reconocidas del ramo para la realización de estudios de factibilidad. Asimismo, los cambios hacen referencia a la utilización de los recursos disponibles en títulos de la Universidad de Costa Rica, como una nueva modalidad de inversión, así como en la promoción de programas de salud.

En lo referente al artículo 44, se propone que no sea el Consejo Universitario el que apruebe las modificaciones a las tasas de interés, sino la Junta Directiva de la JAFAP; esto, cuando sean operaciones debidamente formalizadas.

Cuadro N.º 2

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista
Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.
La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes.

En cuanto al artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, la JAFAP propone tener la libertad de variar el tipo de interés que devengan los depósitos, y no definir ningún tope a la tasa.

c) **Criterio de la Oficina Jurídica**

La Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-1624-2008, del 28 de noviembre de 2008, en el cual señaló:

“(...) La propuesta indicada abarca una serie de reformas en materia de liquidaciones, adquisición de propiedades, inversiones en títulos, ampliación del rubro de préstamos, coberturas de seguros, moratorias, etc. En términos generales, la propuesta tiende a hacer mucho más flexible y dinámica la operación de la Junta, en comparación con su situación reglamentaria actual.

En este sentido, considera esta Oficina que los aspectos que se reforman en el presente Reglamento efectivamente pueden representar obstáculos excesivos que es necesario flexibilizar. Nótese, a manera de ejemplo, que la Junta no tiene por qué verse obligada a la compra de propiedades únicamente en casos de concurso público, sino que puede tener la opción –debidamente fiscalizada– de atender ofertas privadas individuales que se le presenten, y cuya aceptación pueda ser beneficiosa de acuerdo con los estudios de factibilidad correspondientes.

En forma preliminar no encontramos objeción legal que hacer al mencionado proyecto, aunque nos abstenemos de emitir criterio sobre la conveniencia financiera del mismo, por salir dicha valoración del ámbito de nuestra competencia específica.

Asimismo, indicamos que en definitiva será el Consejo Universitario el que valore los aspectos de conveniencia y oportunidad para aprobar una reforma como la planteada. (...)”

Una vez analizados los cambios propuestos por la JAFAP, la Comisión de Reglamentos realiza una segunda consulta en la cual solicitó a la Oficina Jurídica el criterio acerca de varias interrogantes (oficio CR-CU-09-29, del 13 de mayo de 2009):

1. Siendo la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) un ente financiero privado, pueden aplicársele los procedimientos definidos por la *Ley de Contratación Administrativa*, como un medio de control de los procedimientos de adquisición de bienes.
2. Si lo consultado en el punto 1 no se aplica a la JAFAP, ¿de qué manera podría indicarse que este ente puede hacer las adquisiciones de propiedades tanto por compra directa así como por medio de oferta pública (licitación), sin que esto implique estar bajo las condiciones y estipulaciones definidas en la ley ya citada.

La Oficina Jurídica remitió sus recomendaciones en el oficio OJ-639-2009, del 18 de mayo de 2009, en el cual señaló:

“(...) Específicamente su consulta se refiere a:

1. *Siendo la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo-JAFAP un ente financiero privado, puede aplicársele los procedimientos definidos por la Ley de Contratación Administrativa, como un medio de control de los procedimientos de adquisición de bienes.*

La ley de contratación administrativa se aplica a los Poderes del Estado Costarricense, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas (Artículo 1 de Ley de Contratación Administrativa).

Si bien la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica es un ente con personalidad jurídica propia, creada por ley de la República, su naturaleza es sui generis, toda vez que mantiene una estrecha vinculación con respecto a la Universidad, siendo además su finalidad exclusiva el servicio de la misma Institución y de sus funcionarios docentes y administrativos.

No obstante, a pesar de este vínculo con la Institución, la Junta conserva su independencia o personalidad jurídica propia que le permite adoptar los actos y gestionar los proyectos que considere convenientes para la realización de

sus cometidos, para ello necesita contar con amplia flexibilidad en la contratación de los bienes y servicios que requiere.

En razón de su naturaleza jurídica, la JAFAP no encaja dentro de ninguno de los supuestos contemplados en la ley de contratación administrativa, por lo que no está obligada a someterse a los procedimientos establecidos en ella para realizar sus contrataciones.

2. Si lo consultado en el punto 1 no se aplica a la JAFAP, ¿de qué manera podría indicarse, que este ente puede hacer las adquisiciones de propiedades tanto por compra directa así como a través de oferta pública (licitación), sin que esto implique estar bajo las condiciones y estipulaciones definidas en la ley ya citada.

En cuanto a utilizar los procedimientos de compra directa y de oferta pública (licitación) para adquirir propiedades, esta Oficina estima que en principio no existe objeción alguna, pues cualquier persona jurídica, incluida las de naturaleza privada, pueden utilizar ambos mecanismos si así lo estiman conveniente a sus intereses. Sin embargo, el procedimiento de licitación resulta más engorroso al constituir una invitación pública que se hace a todos los posibles interesados en participar en ella, y en consecuencia debe observar ciertos principios —establecidos para la contratación en el Sector Público— tales como los principios de publicidad, de igualdad de trato entre los oferentes, de uso lógico y racional de los recursos a invertir y de cualquier otro que le resulte aplicable, pues se establece un ligamen entre la entidad licitante y los posibles oferentes.

En todo caso esta Oficina considera, a modo de recomendación que, en lugar de la oferta pública (licitación), la Junta podría tener una especie de banco de información sobre propiedades disponibles para su venta, esto como un paso previo a realizar la compra directa de un inmueble. Para ello, la Junta Directiva podrá disponer lo pertinente, incluida la contratación de publicidad en los medios de comunicación colectiva con este propósito, y sin necesidad de ser incluido como norma en el Reglamento de la Junta.”

d) Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remitió el análisis respectivo relacionado con la propuesta de modificación al *Reglamento de la JAFAP* y al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* (oficio OCU-R-207-2008, del 9 de diciembre de 2008). Del análisis referente al *Reglamento de la JAFAP*, se pueden indicar las siguientes recomendaciones:

Artículo 29

La inversión de los recursos mencionada en los incisos b, c y d no debe dejarse a discreción de la Junta Directiva, sino indicar un orden de prelación, o bien, definir alguna preferencia o limitación de acuerdo con los fines que persigue la JAFAP y las responsabilidades que asume el Consejo Universitario en la administración de este Fondo.

En cuanto a la adquisición de inmuebles, se consideró el hecho de que la JAFAP no puede limitarse hacer compra de inmuebles solo por medio de concurso público, sino, también, puede tener acceso a participar en concursos de compra privada, siempre que se respeten los principios de la contratación administrativa establecidos en el sector público. Se habla también de la viabilidad de contratar firmas privadas reconocidas para la realización de estudios de factibilidad. Al respecto, la Contraloría menciona la viabilidad de adoptar estos estudios en aquellos casos donde la Junta Directiva de la JAFAP requiera mayores elementos para el análisis, que permitan tomar una decisión razonada con respecto a la adquisición de un bien inmueble.

En lo referente a la modificación del inciso c, donde se solicita llevar a cabo inversiones en títulos valores de la Universidad de Costa Rica, se considera que aún sin la modificación propuesta, la JAFAP puede llevar a cabo este tipo de inversiones, considerando que las inversiones se harían con base en un fideicomiso suscrito por dos entes estatales (Universidad de Costa Rica y el Banco Nacional de Costa Rica), a la vez que existiría una garantía, al ser de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, las inversiones que se lleguen a concretar deben ser del sector público costarricense, y no en títulos del exterior, así también, deben evitarse las inversiones de largo plazo, puesto que los instrumentos disponibles son remanentes del flujo de efectivo de su presupuesto de colocaciones en créditos, los cuales son de corto plazo; esto, para evitar entrar en mercados con fines especulativos.

Artículo 44

Lo que se propone es trasladar la competencia de variar la tasa de interés de los préstamos ya otorgados, del Consejo Universitario a la Junta Directiva; en este sentido, la Oficina de Contraloría indica:

“(…) la JAFAP debe respetar las condiciones de la contratación, según lo señala la Ley N.º 7472 “Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor”, y como se indicó en el oficio OCU-R-028-2008 del 28 de marzo de 2008 y en el oficio de la Oficina Jurídica OJ-444-2008 del 7 de

abril de 2008, excepto que los intereses negociados correspondan a tasas variables; esta propuesta solo puede ser utilizada para bajar las tasas de interés ya establecidas en los contratos respectivo. (...)"

En lo relativo al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, la modificación solicitada se da en el artículo 12, con el propósito de flexibilizar la toma de decisiones de la Junta Directiva para que varíe, según sean las circunstancias del mercado financiero, las tasas de interés activas y pasivas para el programa de captaciones. Al respecto, la contraloría Universitaria considera que es conveniente el cambio propuesto para lograr la autosuficiencia en este ámbito financiero.

e) Análisis de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta de modificación a los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la JAFAP*, y al 12 de *Ahorro a la Vista*, en su sesión del 13 de abril de 2009, y consideró conveniente introducir en la propuesta original algunos cambios, con el propósito de que se salvaguarden los intereses de los afiliados, así como dar algunas alternativas para flexibilizar la toma de las decisiones de la JAFAP.

Las modificaciones acordadas por la Comisión a la propuesta, así como las justificaciones de los cambios planteados, se presentan en el siguiente cuadro, resaltándose con negrita y subrayado en la columna 3.

Cuadro N.º 3

Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

Reglamento Vigente	Propuesta Reglamento de la JAFAP	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de los cambios
<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <p>a. En operaciones de crédito a sus afiliados.</p> <p>b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual debe hacerse mediante oferta pública (licitación), previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).</p> <p>c. En títulos del Estado, sus instituciones o en títulos con garantía estatal.</p> <p>d. En promoción de programas vacacionales y recreativos.</p>	<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <p>a. En operaciones de crédito a sus afiliados.</p> <p>b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual debe hacerse mediante compra directa, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), o bien por una firma reconocida del ramo.</p> <p>c. En títulos de la Universidad de Costa Rica, del Estado, sus instituciones o en títulos con garantía estatal.</p> <p>d. En promoción de programas vacacionales, recreativos y de salud.</p>	<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <p>a. En operaciones de crédito a sus afiliados.</p> <p>b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual <u>Esta lo cual adquisición</u> debe hacerse mediante oferta pública (licitación) <u>compra directa</u>, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), <u>o bien por de una firma reconocida del ramo. Esta firma deberá presentar el estudio respectivo, bajo los términos de referencia definidos por la OEPI, o por aquella instancia universitaria en la que ésta delegue el análisis y recomendación del estudio.</u></p> <p>c. En títulos:</p> <p>i. Del Estado costarricense</p>	<ol style="list-style-type: none"> En cuanto a la posibilidad de que se pueda llevar a cabo la adquisición de propiedades inmuebles, a través de compra directa, la Comisión no tiene ninguna objeción, siempre que se respeten los procedimientos y parámetros establecidos en la normativa institucional en esta materia. Se considera que la realización de estudios de factibilidad por firmas reconocidas del ramo, debe quedar condicionada a la presentación del estudio bajo los parámetros definidos por la OEPI y a su respectiva aprobación por la instancia correspondiente. En caso de que se contratara una compañía reconocida en el ramo, la OEPI previamente deberá definir con la cooperación de las instancias universitarias que considere conveniente, los términos de referencia del estudio de factibilidad. El estudio de factibilidad debe ser evaluado y aprobado por la OEPI o por aquella instancia universitaria en la que ésta delegue el análisis y recomendación, de acuerdo a los términos de referencia

Reglamento Vigente	Propuesta Reglamento de la JAFAP	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de los cambios
		<p>o <u>de</u> sus instituciones.</p> <p>ii. Con garantía estatal.</p> <p>iii. <u>De fideicomiso de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>d. En promoción <u>de</u> programas vacacionales, recreativos <u>y de salud.</u></p>	<p>establecidos.</p> <p>5. Se elimina la palabra “bien por” en el inciso b, para mayor claridad en el texto.</p> <p>6. En cuanto a los títulos de la Universidad de Costa Rica, se considera conveniente incluir, que es en <u>títulos de fideicomiso.</u> Así como la recomendación de la Oficina de Contraloría, que deben ser del estado costarricense.</p>
<p>Artículo 44 Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>	<p>Artículo 44 Toda modificación en las tasas de interés para operaciones ya formalizadas, requiere la autorización de la Junta Directiva. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>	<p>Artículo 44 Toda modificación en disminución de las tasas de interés de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser autorizada por la Junta Directiva. requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría. La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>	<p>La comisión considera conveniente que la Junta Directiva de la JAFAP modifique <u>toda disminución</u> de las tasas de interés de las operaciones ya formalizadas, ya que esto va en beneficio de los afiliados, así mismo para lograr una mayor agilidad en la gestión financiera de la JAFAP.</p>

Cuadro N.º 4
Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista (vigente)	Propuesta Reglamento de la JAFAP	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de los cambios
<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de</p>	<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere</p>	<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p>	<p>La comisión acepta la modificación tal y como se propone, debido a que los rendimientos sobre las captaciones deben acreditarse en función al comportamiento del mercado financiero, ya que por su naturaleza los fondos son invertidos en su mayoría mediante títulos del sector</p>

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista (vigente)	Propuesta Reglamento de la JAFAP	Propuesta Comisión de Reglamentos	Justificación de los cambios
variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes	convenientes	La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes.	público.

Continúa con la lectura el Ing. Agr. Claudio Gamboa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación.

CONSIDERANDO QUE

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) remitió a la Dirección del Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista* (G-JAP-N.° 151-08, del 29 de septiembre de 2008).
2. La propuesta pretende modificar los artículos 29 y 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo* y el artículo 12 del *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, con el objetivo de lograr una mayor agilidad en la gestión financiera, mediante una flexibilización en la toma de las decisiones para la realización de inversiones y modificaciones a las tasas de interés.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente respectivo para que se procediera con el análisis y la emisión del dictamen (CR-P-08-012, del 6 de octubre de 2008).
4. La Oficina Jurídica emitió su criterio respecto a lo solicitado en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008, en el que señaló la necesidad de flexibilizar los procedimientos existentes:

“(...) En este sentido, considera esta Oficina que los aspectos que se reforman en el presente Reglamento efectivamente pueden representar obstáculos excesivos que es necesario flexibilizar.(...)” (OJ-1624-2008, del 28 de noviembre de 2008)

De la misma forma, en el oficio OJ-639-2009, del 18 de mayo de 2009, por solicitud de la Comisión de Reglamentos, esta Oficina emitió un segundo pronunciamiento donde se recomienda la incorporación de los cambios:

“(...) Si bien la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica es un ente con personalidad jurídica propia, creada por ley de la República, su naturaleza es sui generis, toda vez que mantiene una estrecha vinculación con respecto a la Universidad, siendo además su finalidad exclusiva el servicio de la misma Institución y de sus funcionarios docentes y administrativos.

No obstante, a pesar de este vínculo con la Institución, la Junta conserva su independencia o personalidad jurídica propia que le permite adoptar los actos y gestionar los proyectos que considere convenientes para la realización de sus cometidos, para ello necesita contar con amplia flexibilidad en la contratación de los bienes y servicios que requiere.

En razón de su naturaleza jurídica, la JAFAP no encaja dentro de ninguno de los supuestos contemplados en la ley de contratación administrativa, por lo que no está obligada a someterse a los procedimientos establecidos en ella para realizar sus contrataciones.”

Además, en relación con el tema, continúa exponiendo:

“(...) En cuanto a utilizar los procedimientos de compra directa y de oferta pública (licitación) para adquirir propiedades, esta Oficina estima que en principio no existe objeción alguna, pues cualquier persona jurídica, incluida las de naturaleza privada, pueden utilizar ambos mecanismos si así lo estiman conveniente a sus

intereses. Sin embargo, el procedimiento de licitación resulta más engorroso al constituir una invitación pública que se hace a todos los posibles interesados en participar en ella, y en consecuencia debe observar ciertos principios —establecidos para la contratación en el Sector Público— tales como los principios de publicidad, de igualdad de trato entre los oferentes, de uso lógico y racional de los recursos a invertir y de cualquier otro que le resulte aplicable, pues se establece un ligamen entre la entidad licitante y los posibles oferentes.

En todo caso esta Oficina considera, a modo de recomendación que, en lugar de la oferta pública (licitación), la Junta podría tener una especie de banco de información sobre propiedades disponibles para su venta, esto como un paso previo a realizar la compra directa de un inmueble. Para ello, la Junta Directiva podrá disponer lo pertinente, incluida la contratación de publicidad en los medios de comunicación colectiva con este propósito, y sin necesidad de ser incluido como norma en el Reglamento de la Junta.”

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-207-2008, del 9 de diciembre de 2008, se pronunció con respecto a la solicitud planteada en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008, y en su análisis recomienda incorporar cambios para dar una mayor flexibilidad a la JAFAP. Entre tales recomendaciones, se mencionan:
 - ✓ En cuanto al orden en que se deben realizar las inversiones, no dejarlo a discreción de la Junta Directiva, sino definir algún orden o limitación.
 - ✓ Incluir la modalidad de adquisición de inmuebles por compra directa.
 - ✓ Valorar la incorporación la compra de títulos de la Universidad de Costa Rica como una nueva modalidad de inversión.
 - ✓ Posibilitar a la JAFAP para modificar las tasas de interés en los contratos ya establecidos, cuando se trate de disminuciones.
 - ✓ Permitir a la JAFAP modificar las tasas de interés activas y pasivas de las captaciones, delegando el Consejo Universitario esta competencia a la Junta Directiva según lo considere conveniente.
6. La Comisión de Reglamentos discutió y analizó la propuesta enviada por la JAFAP, e incorporó cambios, con el propósito de salvaguardar los intereses de los afiliados, así como lograr una mayor agilidad en la gestión que realiza este ente financiero.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la Propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, tal y como se presenta a continuación.

Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

Reglamento de la JAFAP (Vigente)	Propuesta Comisión de Reglamentos
<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual debe hacerse mediante oferta pública (licitación), previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). c. En títulos del Estado, sus instituciones o en títulos con garantía estatal. d. En promoción de programas vacacionales y recreativos. 	<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual <u>Esta adquisición debe hacerse mediante oferta pública (licitación) compra directa, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), o de una firma reconocida del ramo. Esta firma deberá presentar el estudio respectivo, bajo los términos de referencia definidos por la OEPI, o por aquella instancia universitaria en la que ésta delegue el análisis y recomendación del estudio.</u> c. En títulos: <ol style="list-style-type: none"> i. Del Estado <u>costarricense</u> o <u>de</u> sus instituciones. ii. Con garantía estatal. iii. <u>De fideicomiso de la Universidad de Costa Rica.</u> d. En promoción de programas vacacionales, recreativos <u>y de salud.</u>

Reglamento de la JAFAP (Vigente)	Propuesta Comisión de Reglamentos
<p>Artículo 44 Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>	<p>Artículo 44 Toda modificación en <u>disminución de</u> las tasas de interés, <u>de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser autorizada por la Junta Directiva, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</u></p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>

2. Publicar en consulta según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la Propuesta de modificación al *Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista*, tal y como se presenta a continuación.

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista (vigente)	Propuesta Comisión de Reglamentos
<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación. Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes</p>	<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes.</p>

EL ING. CLAUDIO GAMBOA aclara que el Sr. Carlos Villalobos no estuvo presente cuando se hizo el análisis del dictamen y agradece al analista Gerardo Fonseca Sanabria por su colaboración en la elaboración del este.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que está de acuerdo con las modificaciones propuestas al Reglamento debido a que tal y como estaba de rígido, era sumamente peligroso para la Junta de Ahorro y Préstamo, porque el mercado financiero se mueve muy rápido; un movimiento de intereses brusco podría causar la quiebra a la Junta.

Por otra parte, recomienda que al final del artículo 29, inciso d), se incluya “para sus afiliados y afiliadas”, para que se lea de la siguiente manera: En programas vacacionales, recreativos y de salud para los afiliados y las afiliadas.

Seguidamente, menciona que en el artículo 44 hay un asunto de fondo; solamente se hace referencia a las disminuciones, lo que genera un vacío legal muy peligroso, ya que si se da un período inflacionario muy fuerte y la Junta no puede aumentar las tasas de interés, esa situación podría provocar la quiebra de la Junta, porque se quedan con intereses muy bajos por un período en el que ni siquiera cubre la inflación. Se debe aclarar este punto o dejarlo como sugiere la Junta, o sea, utilizar el término modificación. Además, en la segunda parte del texto del artículo 44 se hace referencia a las modificaciones y no a las disminuciones.

Reitera que, según su criterio, se debe mantener el término modificaciones.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que desea hacer comentarios en la línea en que se han estado haciendo, pero con algunas variantes.

Menciona que en la propuesta de la Junta se habla de programas recreativos, vacacionales y de salud, pero, en realidad, la Junta no es una promotora de programas. Le parece bien que la Comisión interpretara que es en programas, o sea, que la Junta puede invertir en programas.

Posteriormente, hace una observación que aunque pareciera quisquillosa, tiene un componente ideológico o epistemológico importante de considerar y es una observación que debió haber hecho desde el inicio. Está totalmente de acuerdo en que se deben hacer algunas modificaciones al *Reglamento de la Junta* y que, además, es muy acertada la propuesta que plantea la Junta; sin embargo, le parece que podrían tomar algunas previsiones al respecto. Por ejemplo, el concepto de salud que se maneja, y al parecer está implícito en el dictamen, es el de atención médica, y le preocupa que se puedan utilizar fondos para cubrir aspectos que perfectamente podría cubrir el sistema de seguridad social, porque en alguna medida la Junta se podría convertir en una instancia que implícita y explícitamente estaría promoviendo la privatización de los servicios de salud en el país, y no se trata de eso. Se debe tener mucho cuidado al ofrecer programas alternativos de atención médica, porque, en alguna medida, son como *anestias* a la crisis, que en algún momento podrían darse en los servicios de salud y no se trata de eso.

En vista de lo planteado, sugiere que se consigne que la Junta puede desarrollar inversiones en programas vacacionales, recreativos y de promoción de la salud, lo cual es diferente, porque promoción de la salud puede ser: promoción de la salud bucodental, promoción de la salud nutricional, promoción de la salud mental, etc., en los cuales la seguridad social no necesariamente está invirtiendo. Por ejemplo, se pueden dar casos interesantes en los que compañeras o compañeros pueden comprar paquetes de nutrición que les permitan mejorar o disminuir peso y, por supuesto, disminuir todos los riesgos que acarrea el sobrepeso; o se podrían crear paquetes para ortodoncias, aspectos correctivos que no cubre la seguridad social en este momento.

Reitera que propone que se hable de programas vacacionales, recreativos y de promoción de la salud.

Finalmente, menciona, con respecto al artículo 44, que no se incluye ninguna comunicación al Consejo Universitario, por lo que propone: "(...) toda modificación en las tasas de interés para operaciones ya formalizadas, requieren de una comunicación al Consejo Universitario". Además, recuerda que el Consejo Universitario es el que nombra a los miembros de la Junta, por lo que es importante que el plenario esté enterado, a pesar de que en el texto propuesto se indica que *dichas modificaciones deberán ser divulgadas por parte de la Junta a la comunidad universitaria*.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES manifiesta, con respecto al artículo 44, que comparte las observaciones planteadas por el Dr. Oldemar Rodríguez y el Dr. Luis Bernardo Villalobos, por lo que está de acuerdo en conservar la redacción propuesta por la Junta y agregar la comunicación al Consejo Universitario.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que su comentario va en la misma línea en la que han expuesto los compañeros que le antecedieron en el uso de la palabra.

Menciona que no hay que olvidar que la Junta está integrada por personas que tienen préstamos y por personas que tienen ahorros, por lo que para los usuarios que tienen ahorros el no autorizar un aumento en las tasas de interés cuando el mercado eleva las tasas, significaría un problema e, incluso, una migración o traslado de fondos hacia el sector externo, y eso no es conveniente, por lo que considera que lo planteado es adecuado, porque establece un mecanismo que permite la actuación del Consejo Universitario en caso de darse alguna situación que les parezca inusual.

Agrega que otro elemento que le preocupa es el hecho de que se vuelva a incorporar a la OEPI, en el artículo 29, como responsable de establecer los parámetros a una empresa reconocida del ramo para que haga el estudio de factibilidad, ya que parte de lo que se pretende y hacia lo que apunta la reforma es lograr una acción más ágil, y en ocasiones la OEPI no puede responder de forma ágil, porque tiene una gran demanda de actividades dentro de la Universidad, por lo que le parece que la reforma, tal y como estaba planteada, es adecuada, en el sentido de que se establezca la posibilidad de que se consulte a la OEPI o, en su defecto, que se consulte a una empresa reconocida del ramo, sin más.

Finalmente, le pregunta al Ing. Fernando Silesky sobre cuáles fueron las razones de la Comisión para incorporar, nuevamente, a la OEPI a la hora de contratar una firma reconocida del ramo.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ manifiesta que tiene una preocupación en el sentido de que cuando se habla del estudio de factibilidad no necesariamente se incluye el avalúo, por lo que recomienda que se incluya el avalúo y el estudio de factibilidad para poder hacer la contratación del terreno.

En segundo lugar, manifiesta que está de acuerdo con que sea la OEPI la que defina los lineamientos a una firma reconocida en el ramo para la elaboración del estudio de factibilidad y el avalúo, pero es del criterio de que la Junta debe tener un banco calificado de firmas al que pueda recurrir en forma directa, porque se menciona la selección de una firma previamente calificada por la Junta; eso lo que quiere decir es que se debe hacer un estudio de firmas, similar a un registro, con un cierto perfil, que permitiría seleccionar la empresa de acuerdo con las necesidades que se presenten.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL exterioriza, en relación con el artículo 44, tal y como se propone establece, que toda modificación de las tasas de interés están delegadas al Consejo Universitario y que las disminuciones pueden ser resueltas directamente por la Junta, en el entendido de que las disminuciones van en beneficio del afiliado. Actualmente, el Reglamento establece que las modificaciones en las tasas de interés deben ser conocidas por el Consejo Universitario, el que dispone de 8 sesiones para pronunciarse; si no lo hace, se aplicaría – aunque no se menciona – una especie de silencio administrativo, que implica aprobar la modificación que se plantea.

Agrega que tiene muy claro que por el volumen de actividad que tiene el Consejo Universitario, es probable que no se pueda cumplir con dicho plazo, pero son modificaciones muy urgentes que se dan en un mercado especulativo y dinámico como el actual. Reitera que lo que se le delega como competencia a la Junta es la disminución de las tasas de interés.

Por otra parte, con respecto al asunto de la OEPI, señalado por el Dr. Alberto Cortés, estima que es necesario que sea una instancia universitaria la que controle las compras o adjudicaciones directas, porque sería riesgoso dejarlo sin que una instancia universitaria idónea tenga opción de supervisar previamente ese tipo de compras; opina que no se puede flexibilizar tanto el asunto. Es importante tomar en cuenta que se va a depender de las personas que estén de turno como responsables dirigiendo la Junta; se presume que la dirigen bien, pero uno nunca sabe, por lo que en ese tipo de compras directas, si no hay una supervisión institucional, se podría exponer en mucho los intereses y el objetivo mismo de la norma.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES le indica al Lic. Héctor Monestel que no le queda clara la propuesta con respecto al artículo 44, porque el texto vigente dice:

Artículo 44 *Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría. La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.*

Y la redacción propuesta es: **Artículo 44** *Toda disminución de las tasas de interés, de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser autorizada por la Junta Directiva.*, o sea, al modificar el artículo 44, se elimina al Consejo Universitario, entonces, quién hace los aumentos. Le queda la impresión de que se genera un vacío con la nueva redacción, por lo que estima pertinente mencionar que los aumentos serán autorizados por el Consejo Universitario.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala que comparte el criterio de la Junta en el sentido de que se debe utilizar el término “modificación”, porque si solamente se autoriza a la Junta a realizar disminuciones, haciendo la respectiva comunicación al Consejo Universitario, y los aumentos en las tasas de interés deben ser autorizados por el Consejo Universitario, se estaría creando una situación sumamente crítica para la Junta, por lo que probablemente convendría darle ese tipo de agilidad, siempre y cuando se comunique al Consejo Universitario, ya que el plenario está facultado para tomar alguna determinación en caso de que se propongan tasas de interés que no se ajusten a la realidad del país, cosa que cree que nunca va a pasar. Le corresponderá al Consejo Universitario, en su labor de fiscalización, solicitar cuentas a la Junta.

Por otra parte, indica que está de acuerdo con que siempre debe haber una segunda instancia especializada técnica revisora, que permita definir los parámetros según los cuales se estarían contratando las empresas especializadas. Además, está de acuerdo con que se maneje un banco de firmas.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que le surge una duda en relación con el artículo 44 propuesto, que dice: **Artículo 44** *Toda disminución de las tasas de interés, de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser autorizada por la Junta Directiva.* Entiende que cualquier tipo de operación formalizada se refiere a los préstamos que otorga la Junta y a los ahorros que se tienen en la Junta, porque se hace referencia a cualquier operación. Estima que, en ese caso, el Dr. Alberto Cortés tiene razón, porque un aumento de tasas podría ser favorable para los afiliados que tienen ahorros y una disminución beneficia a quienes tienen préstamos.

Por otra parte, coincide con la propuesta del Dr. Luis Bernardo Villalobos, en el sentido de que se debe informar al Consejo Universitario para que este ejerza su labor de fiscalización.

****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y dieciséis minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs. ****

LA M.L. IVONNE ROBLES propone suspender la discusión del caso, una ampliación de agenda para juramentar a la Mag. Emilce Ulate Castro y una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación.

Inmediatamente somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Sr. Carlos Alberto Campos y el M.Sc. Héctor González.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Suspender momentáneamente la discusión en torno a la modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de Ahorro a la Vista*.**
- 2. Ampliar la agenda de la presente sesión para juramentar a la Mag. Emilce Ulate Castro, Directora de la Escuela de Nutrición.**
- 3. Modificar el orden del día para pasar a los siguientes puntos de agenda: Juramentación de la Mag. Emilce Ulate Castro, Directora de la Escuela de Nutrición y visita de los candidatos por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.**

****A las once horas y veinte minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Emilce Ulate y el M.Sc. Hector González****

ARTÍCULO 5

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, procede a la juramentación de la Mag. Emilce Ulate Castro, Directora de la Escuela de Nutrición, por el período del 1.º de agosto de 2009 al 31 de julio de 2013.

LA M.L. IVONNE ROBLES da la bienvenida a la Mag. Emilce Ulate y le indica que el Consejo Universitario ha recibido la siguiente comunicación del Tribunal Electoral Universitario que a la letra dice:

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de Escuela de Nutrición, celebrada el 25 de junio del 2009, fue elegida directora de esa unidad académica la Mag. Emilce Ulate Castro.

El período rige del 1.º de agosto de 2009 al 31 de julio de 2013.

Agrega que en actos de esta naturaleza se procede a dar lectura al artículo 11 de la Constitución Política, antes de recibir el juramento de estilo, el que a la letra dice:

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Seguidamente, procede a la juramentación.

M.L. IVONNE ROBLES: *–Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino.*

MAG. EMILCE ULATE: *–Sí, juro.*

M.L. IVONNE ROBLES: *–Si así lo hicieréis Dios os ayude y si no, él y la Patria os lo demanden.*

Seguidamente, le indica a la Mag. Emilce Ulate que dispone de quince minutos para exponer los planes y proyectos por los cuales presentó su nombre para este significativo cargo.

*****La Magistra Emilce Ulate hace entrega de un plan de trabajo estratégico.*****

*****A las once horas y veinticinco minutos, entra en la sala de sesiones el señor Carlos Alberto Campos *****

MAGISTRA EMILCE ULATE: –El plan estratégico se vence en el 2009, ya que estaba para desarrollarse del 2004 al 2009, por lo que en estos momentos está siendo evaluado.

Ustedes saben que yo he trabajado junto a la M.Sc. Patricia Sedó los últimos ocho años; los dos períodos que ella ha estado como Directora, yo he estado como subdirectora, por lo que hemos trabajado muy de cerca.

En estos momentos, la Escuela de Nutrición tiene una enorme cantidad de proyectos en ejecución. Mi plan de trabajo no es muy innovador, porque realmente lo que pretende es dar apoyo y continuidad a lo que se está haciendo.

Ya iniciamos el proceso para actualizar el plan estratégico; este plan va a estar enmarcado dentro del plan de desarrollo institucional vigente, que no existía cuando se hizo el plan estratégico anterior, por lo que posiblemente, cuando el plan estratégico esté definido, algunas de las cosas del plan de trabajo deban ser modificadas.

Básicamente, lo que estamos haciendo es dándole continuidad, con algunas cosas nuevas que incluso son sugerencia de la Dirección saliente, porque hay algunas cosas que se dejaron, como, por ejemplo: la Universidad de Costa Rica ha estado apoyando a la Escuela en la asignación de tiempos docentes, por lo que ha surgido la necesidad de revisar la situación de las personas que han estado interinas y reactivar la Comisión de Nombramiento de Docentes para definir quiénes de ellos están listos para entrar en Régimen Académico, establecer cuáles son los planes de capacitación para el personal docente, cuáles son las áreas en las que necesitamos apoyo por grados y hacer reservas de plazas para aquellos docentes que deseen hacer posgrados en otros países, de acuerdo con el nuevo plan de estudios que cambió sustancialmente en relación con el anterior. Tiene un enfoque mucho más adaptado a las necesidades de la población costarricense, un enfoque constructivista, o sea, que la forma de enseñanza es más moderna y la evaluación del aprendizaje es distinta, por lo que vamos a estar utilizando plataformas bimodales, más prácticas y más trabajo con el estudiante.

Entonces, hay una cantidad de actividades que ya están en ejecución y lo que prácticamente vamos a hacer es darles seguimiento.

En primer lugar, está la definición del nuevo plan estratégico, y a partir de ahí, en docencia, continuar con el nuevo plan de estudios. Estamos incluyendo dos cosas nuevas: organización, ejecución y evaluación de un sistema de seguimiento integral del currículo. Esto tampoco es nuevo porque ya está en proceso, aunque no se ha oficializado la aprobación del proceso de autoevaluación y el plan de mejoramiento.

Nosotros iniciamos, alrededor de cuatro años, un plan de acreditación y cuando nos dimos cuenta el plan de estudios tenía que ser renovado. Fue cuando iniciamos el proceso de revisión de dicho plan. Ahora que el plan de estudios está en ejecución, ya podemos volver a retomar el proceso no de acreditación, pero sí de autoevaluación y de mejoramiento académico.

Contamos, en este momento, con el edificio del programa de Educación y Atención Nutricional Universitario (PREANU) y estamos en el proceso de definición conceptual y organización de las clínicas. Este va a tener dos unidades: una de atención nutricional y la segunda de educación en nutrición y alimentación. La Unidad de Atención Nutricional va a tener tres clínicas: una de materno–infantil para la atención de los problemas nutricionales de madre en niño; una clínica para enfermedades gastrointestinales, porque es muy frecuente en la población problemas con trastornos gastrointestinales como gastritis, colitis, y una clínica, que

es la más grande, que tiene que ver con manejo nutricional de enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, dislipidemias, síndrome metabólico, etc.)

Hemos estado desarrollando metodologías novedosas y vamos a integrar investigación, docencia y acción social dentro de este programa. El PREANU va a ser muy novedoso, porque vamos a tener prácticas docentes, estudiantes de tesis y prácticas dirigidas, implementadas en las clínicas. Además, estamos con un proceso de desarrollo de metodología y consulta grupal, que también es novedoso, sobre todo en temas de diabetes y obesidad, que son las patologías que requieren mayor seguimiento y la UCENA que es la que desarrolla, avala, prueba el material educativo, promueve la producción y el desarrollo. En todo esto, vamos a incorporar también a estudiantes voluntarios que quieran participar en los procesos no solamente como prácticas docentes o trabajos finales de graduación, sino, también, estudiantes voluntarios que quieran participar a la par de un docente para aprender en el proceso. Este no es un modelo nuestro, es trasladado de la Universidad de Antioquia, pues ellos tienen un modelo muy parecido a este, sino que fue el que inspiró la creación del PREANU.

En innovación, la incorporación de los nuevos cursos a la plataforma; la transformación de los materiales educativos a materiales digitales y la elaboración de videos para que la enseñanza sea más interactiva, entretenida e interesante.

En relación con el desarrollo académico del personal docente, necesitamos implementar un plan de sustitución docente. Tenemos un porcentaje muy alto de profesores con más de 50 años de edad, por lo que vamos a tratar de hacer este plan de sustitución, para que los jóvenes trabajen a la par de los que ya tienen experiencia, para que cuando estos se retiren haya una persona que sustituya este trabajo y la escuela no lo resienta.

En investigación, en este momento, FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y el Programa Mundial de Alimentos nos está requiriendo. Este último programa nos acaba de ofrecer una donación de 30.000.00 dólares para hacer un proyecto de investigación que a ellos les interesa. La FAO, también, está muy interesada en que la Escuela de Nutrición sea el líder de un sistema nacional de vigilancia alimentaria nutricional, en el que van a estar involucrados los generadores de la información como, por ejemplo, el Consejo Nacional de Producción (CNP), la vigilancia del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que son los generadores primarios de información. Ya somos parte de esta comisión interinstitucional que va a iniciar este proceso para montar un sistema nacional de vigilancia de alimentaria nutricional, porque, en este momento, la seguridad alimentaria nutricional está en el tapete como un tema importante que todas las agencias de las Naciones Unidas están promoviendo.

La Escuela ha madurado y ya tiene una posición suficientemente grande como para que estas organizaciones confíen en que ella es capaz de desarrollar este tipo de proyectos. Continuamos con todo lo que es acción social; un plan de educación continua, en desarrollo académico; la integración de las áreas de investigación, docente y acción social, por medio de las acciones del PREANU.

En vinculación, nos interesa mucho una red temática en seguridad alimentaria nutricional. Ya existe una red instancia (red de investigadores en SAN) pero resulta que nació aparejada con el INCA, pero esta alega derechos sobre la red. Ya nosotros tuvimos una reunión con el Vicerrector de Investigación, y esa red la vamos a dejar que muera de muerte natural, para abrirla con un nombre distinto y que sea una red de la Escuela de Nutrición, porque tiene

incorporado a miembros de toda América Latina. Después, una red temática interuniversitaria que ya existe, que es la Red Costarricense de Vejez y Envejecimiento.

Tenemos una alianza con el Sistema Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional y somos parte de un proyecto –sus siglas en inglés son TCC– que quiere decir Proyecto de Cooperación entre países, el cual está liderado por el INCA y participan países como Nicaragua, Guatemala, Honduras, Costa Rica, México y Puerto Rico.

Creo que en relación con cupos clínicos, tenemos una negociación importante, y una de las cosas de que nosotros nos hemos dado cuenta es que hay que ir hospital por hospital, porque, en realidad, en la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) no es el CENDEISSS, el que nos limita los cupos clínicos, sino son los nutricionistas que están en los hospitales, porque son ellos los que deciden cuántos estudiantes reciben. Estimo que tenemos que iniciar un proceso de negociación, hospital por hospital, con cada una de estas personas, que son las que reciben estudiantes, para ofrecerles algún tipo de incentivos académicos como por ejemplo: acceso a la biblioteca y cursos de capacitación; es decir, incentivos académicos para que ellos sientan que tienen alguna ventaja comparativa en relación con las universidades privadas para aceptar a nuestros estudiantes. Pienso que esta es una de las soluciones que podría ayudarnos a resolver el problema de cupos clínicos que tenemos hasta ahora y participar activamente en la negociación actual que se está haciendo con la nueva firma del convenio UCR-CCSS.

En relación con la integración del grado y posgrado, vamos a seguir apoyando la apertura de la maestría Gerencia en Seguridad Alimentaria Nutricional, que es una maestría virtual. Ya empezamos a recopilar a los candidatos y empieza en principios del año 2010. Estamos en estudios de factibilidad para ver la posibilidad de abrir maestrías disciplinarias para nutrición o nutricionistas que quieran tener posgrado. Queremos, también, empezar a incorporar a los tesarios de la maestría actual Nutrición para la promoción de la salud dentro de los proyectos de investigación de la Escuela de Nutrición y del PREANU también, para que puedan hacer sus tesis dentro de las actividades que tiene la Escuela.

En relación con vida estudiantil, la Escuela recuperó la Asociación de Estudiantes de Nutrición, porque, por muchos años, no se contó con ella, pero ya la tenemos para seguir apoyando las iniciativas que vayan a desarrollar los estudiantes; otros planes son iniciar el proyecto de voluntariado de los estudiantes, fortalecer los procesos de movilidad estudiantil. Tenemos alianzas con la Universidad de Ciencias y Artes, de Chiapas, pues están interesados en enviar a sus estudiantes y recibir a los nuestros también; igualmente con la Universidad de Colorado. Ya hicimos una pasantía con esta última universidad y creo que podemos establecer alianzas con otras universidades que están interesadas en el intercambio estudiantil.

Reitero que algunas de las cosas que están en este plan de trabajo, se basan en mi experiencia obtenida en la Subdirección y en las necesidades detectadas, pero podría ser que después de que establezcamos el nuevo plan estratégico para el nuevo quinquenio 2010-2015, haya necesidad de ajustar algunas de estas cosas.

LA M.L. IVONNE ROBLES le agradece la exposición y le reitera las felicitaciones, pues sabe que va a hacer una excelente gestión, pues todas y todos conocen del compromiso y dedicación que ella tiene hacia la Universidad de Costa Rica.

Abre el espacio para las consultas o comentarios de las y los compañeros.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES le da la bienvenida y la felicita por esa designación como directora, pues conoce de la inmensa trayectoria en lo que es la Escuela de Nutrición en la Universidad de Costa Rica, por lo que es una digna representante. Le desea muchos éxitos y le ofrece su mayor disposición en lo que le pueda colaborar.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS se suma a la felicitación y al reconocimiento de la profesora Emilce Ulate, ahora como Directora de la Escuela de Nutrición.

Dice que los que se han relacionado con esta unidad académica en los últimos 30 años han visto realmente el avance y fortalecimiento que ha tenido esta Escuela, gracias a personas como doña Emilce. Es una de las escuelas que tiene uno de los sitios virtuales quizás más amigables con el estudiantado, las personas externas del campus y con el resto de las personas de esta Institución. Lo menciona, porque asegura que es un gusto entrar física y virtualmente a la Escuela de Nutrición.

Agrega que se ha visto el entusiasmo con que han tomado temas tan álgidos como el de seguridad alimentaria nutricional, llamando la atención en la necesidad de que el país prevea su futuro alimentario y nutricional, y en otros temas, como la nutrición de las personas adultas mayores, que es uno de los problemas más importantes de salud pública. Cree que hay conocimiento de que la Escuela está por un muy buen camino.

Finalmente, opina que atestigua estas palabras por la calidad de los graduados, incluso tiene personas dentro y fuera del país en puestos muy claves; por ejemplo, una ex profesora de la Escuela de Nutrición es una autoridad en el Instituto Nacional de Salud Pública, en Colombia, por lo que cree que esto legitima la calidad de esa unidad académica. Además, otra profesora es experta de la Organización Mundial y en la Organización Panamericana de la Salud para Centroamérica.

Puntualiza que la señora Emilce Ulate tiene muchas aliadas dentro y fuera de la Escuela, pero también le manifiesta todo el apoyo a su gestión.

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS la felicita por el trabajo que ella ha venido realizando, que de alguna manera él y toda su familia lo ha seguido, pues todos los años adquieren el calendario, entre muchas otras cosas, que se ven a escala de la Escuela hacia la comunidad nacional. Se une a la complacencia que le produce el que se quiera seguir apoyando a la Asociación, los que por mucho tiempo no existió; actualmente, es una de las más activas y preocupadas por los problemas no solo de la Escuela, sino en forma general. Anteriormente, esta Asociación se reunió con el Sr. Johnny Badilla para tratar, entre otras cosas, el problema de la seguridad e iluminación en la Ciudad de la Investigación, por eso, está muy contento con ese apoyo que se quiere brindar a esta asociación de estudiantes. Le desea el mejor de los éxitos.

EL ING. FERNANDO SILESKY se siente muy complacido por el nombramiento de la señora Ulate como directora de la Escuela de Nutrición, quien ha dado valer su prestigio no solamente a escala institucional, sino, también, del país e internacionalmente. Le desea muchos éxitos y está sumamente seguro de que así va a ser.

Cuenta que entrando una compañera a su oficina le dijo: *¡ay don Fernando justed si que tiene tantos almanaques*, a lo que él le respondió: *yo sé que soy bastante mayor pero que tantos almanaques tenga aquí no lo creo*. Y uno de esos almanaques es el de la Escuela de Nutrición que todos los años lo espera con mucho interés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS reconoce la trayectoria de la unidad académica de la señora Ulate, pues realmente es impresionante el trabajo que vienen desarrollando. Apunta que se siente alegre de que ella vaya a profundizar esa línea de trabajo, que se refleja en todos los aspectos sustantivos de la vida universitaria. Al igual que los demás compañeros y compañeras del Consejo, le manifiesta todo su apoyo, desde esta instancia, a ese importante trabajo que realizan.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que le llama positivamente la atención que esta Escuela tenga un nuevo plan de estudios, con un enfoque constructivista, y que estén innovando en el tema de la enseñanza en la Universidad, pues no siendo una escuela la Facultad de Educación, llama bastante la atención; por eso los felicita. Se une a los deseos de éxitos de los compañeros, porque no tiene duda de que así va a ser y ofrece el apoyo desde el Consejo Universitario.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL se suma, al igual que los compañeros, a la felicitación, deseándole la mejor de las suertes en esa tarea. Además, pone a disposición todo el apoyo que le pueda dar a esta Escuela.

Destaca un detalle dentro de la importancia de toda esta orientación que ha presentado en este programa, y es que ve que está interesada en desinterinizar al personal tanto docente como administrativo.

Adelanta que la Comisión de Presupuesto y Administración, integrada por el Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez y él, está pronto a hacer una propuesta en ese sentido y espera sea pertinente para las actividades y propósitos de esta unidad académica. Reitera la felicitación y el apoyo necesario.

EL ING. CLAUDIO GAMBOA la felicita y se une a las palabras que han expresado los compañeros. En todo lo que está a su alcance, va a apoyar la gestión de la señora Ulate. Señala que esta es una escuela que tiene una efervescencia enorme y ha estado muy de cara a la situación de la crisis agroalimentaria y nutricional; se ven los esfuerzos.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ se une también a la felicitación. Cree que es una posición muy merecida por toda la trayectoria que la señora Ulate ha tenido en la Escuela de Nutrición, pero también forma parte de un grupo de docentes, estudiantes y de funcionarios administrativos muy dedicados y que han tomado muy en serio el desarrollo de la unidad académica, la proyección que esta pueda tener y el avance de un sinnúmero de proyectos de investigación y de acción social que entrelazan las acciones de la Universidad con las comunidades locales, regionales e, inclusive, la nacional, en una temática tan importante.

Desde ese punto, manifiesta su complacencia, pues tuvo algo que ver indirectamente en la consolidación de las clínicas y de los laboratorios cuando estaba trabajando en la Rectoría que, ya de verdad, van a ser una realidad y van a permitir esa proyección y dedicación que ellas tienen. Reitera la felicitación y manifiesta que desde ya cuenta con toda la colaboración que desde la Vicerrectoría pueda ofrecerle y está seguro de que la Administración, desde los ámbitos de docencia e investigación, también lo hace.

LA M.L. IVONNE ROBLES reitera nuevamente las felicitaciones a la calidad profesional y humana, como lo han exteriorizado los compañeros, que hará de esta gestión un período muy importante para la Universidad.

Seguidamente, le hace entrega de un pin a la M.Sc. Emilce Ulate para que siempre tenga presente esta sesión.

LA M.Sc. EMILCE ULATE manifiesta que no solo es un trabajo de ella, sino de todo el equipo. De hecho, reconoce que no sabe cómo ni por qué, pero han logrado consolidar un equipo de trabajo muy comprometido, gente con una capacidad y compromiso de trabajo muy alto; por eso cree que la razón es que la Escuela está en la adolescencia, porque está creciendo todos los días. Le parece que es un gran reto asumir la Dirección en este momento por todas esas razones; además, que es impresionante la capacidad de trabajo que tiene la señora Patricia Sedó, Directora saliente, por lo que tratar de mantener el ritmo a ella va a ser difícil, pero está segura de que esos retos son los que la mantienen viva.

*****A las once horas y cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones la M.Sc. Emilce Ulate *****

*****A las once horas y cincuenta y dos minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Luis Bernardo Villalobos *****

*****A las once horas y cincuenta y tres minutos, entran en la sala de sesiones el Dr. Ramón Molina y el Dr. Jorge Morera *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe al Dr. Ramón Molina Villalobos y Dr. Jorge Morera Monge, candidatos por el Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

LA M.L. IVONNE ROBLES da los buenos días y les informa a los candidatos que han sido invitados para que expongan los motivos que los llevaron a postular sus respectivos nombres, para optar por el cargo de representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión de Régimen Académico.

Le cede la palabra al Dr. Ramón Molina.

DR. RAMÓN MOLINA: –Buenos días a todos. Muchas gracias por la oportunidad de participar nuevamente en una actividad que solicita el Consejo Universitario. Yo siempre llevo muy bien puesta, como decimos, la camiseta de la Universidad, y quiero participar en la mayoría de las cosas que uno pueda realizar para colaborar con la Institución.

La Comisión de Régimen Académico ha sido una de esas comisiones que ha tenido –no se cómo decir específicamente– pero algunos más y menos dentro de la comunidad universitaria. Se ha criticado mucho en algunos casos, yo fui parte de una de las personas que la criticaba fuertemente cuando regresé de Estados Unidos y traía unas cuantas publicaciones escritas con diferentes autores norteamericanos, pues había que mandar una carta al principal autor para que le dijera a uno si había participado o no en el proceso de la investigación que se había hecho; cosa que era vergonzosa.

Mi profesor consejero, una persona a la que le tengo muchísima confianza y al que aprecio como mi segundo papá, me decía: *como es posible que una comisión de la Universidad de Costa Rica ponga en duda lo que se publica en un "journal" que ha sido auditado principalmente por un consejo científico o editorial*. Esas cosas molestan y sé que algunas personas se incomodan y se ponen muy enojadas con la comisión, porque se dan ese tipo de cosas.

Creo que en estas actividades lo que hay que respetar, sobre todo, es la calidad de las personas y de los científicos que nosotros tenemos dentro de la Universidad de Costa Rica y cada persona tiene la libertad de poder investigar, publicar y hacer sus cosas de la manera que mejor ella crea para que sean evaluadas, pero en un proceso de evaluación que sea realmente el adecuado.

Me tengo que declarar ante todos ustedes como no conocedor de todas las cosas; por ejemplo, a mí me enseñan una obra de arte y lo más que puedo decir es si me gusta o no, pero difícilmente la podría evaluar para expresar la cantidad de puntos o no que hay que darle a una persona. Creo que lo que hay que hacer en estas comisiones es tener el menos común de los sentidos, que es el sentido común, y asesorarse con diferentes personas que conozcan de las actividades y de las cosas. Yo sé que músico del todo no soy, pero habrá cosas de ciencias en las que uno ha estado bien formado, en las cuales se pueden evaluar, pero que sean evaluadas con el ojo no destructivo, sino constructivo para que todas las personas que trabajamos en la Universidad de Costa Rica, que publicamos y que queremos mejorar nuestra condición como académicos y como científicos, podamos lograrlo y sentirnos bien dentro de la Universidad.

Muchas veces y se ha mencionado, en diferentes foros, que la Universidad es el mejor patrono que nosotros podemos tener en la vida; yo digo que en mi vida es el único y mejor que he tenido, sinceramente; pero hay que sentirse a gusto. Considero que en ese estímulo que dan esas comisiones evaluadoras de trabajos científicos y culturales, se tiene que empezar a valorar otras cosas dentro de la academia y que no sea únicamente la escritura científica, porque, en realidad, es parte de todo un quehacer universitario. Yo diría por qué no la docencia y, en algún momento, se tiene que evaluar no solo con un puntaje que le dan los estudiantes a un profesor cuando hacen la evaluación. Eso es parte de un proceso.

Hoy, como profesor, me preocupa cuando uno de mis estudiantes se queda en uno de los cursos o pierde un examen. Hay que levantarse en la mañana –por lo menos eso es lo que yo hago– y preguntarse: “soy yo el culpable, de que ese estudiante no pueda pasar, fui incapaz de darle lo que tenía que darle para que él aprendiera, o es que en realidad mi función es dejar estudiantes”. Hay cursos, y aquí hay muchos de los profesores, distinguidos miembros del Consejo Universitario, que han compartido conmigo en diferentes comisiones y hemos hablado hasta saciedad de estos temas. El hecho de que se queden estudiantes en los cursos de Química, por ejemplo, donde la promoción es alrededor de un 30%, me hace preguntarme, ¿qué pasa?, ¿es responsabilidad del estudiante o del profesor?

Nosotros tenemos, afortunadamente en la Universidad de Costa Rica, la mejor materia prima que hay en el país para desarrollar profesionales, que son estudiantes de excelente calidad, pero a veces nosotros los malformamos en algún momento, cuando se dejan en esa forma. Pero el tema más importante es colaborar con los académicos, y lo más relevante en participar en esta comisión es porque es de muy alto nivel, y los que ahí participan se tienen que sentir muy orgullosos, porque es colaborar con la academia y la investigación, y hacer de la Universidad de Costa Rica la mejor, como ha sido hasta ahora, para que continúe siendo de esa forma.

DR. JORGE MORERA: –Muy buenos días a todos. Primero quiero expresar que para mí sería un gran honor formar parte de una comisión de tan excelentes cualidades, como tiene esta, apareciendo un poco las críticas que han tenido ahora. He visto en el periódico que el historiador señor Iván Molina ha dado algunos sesgos sobre cómo es que funciona la comisión, pero yo creo que ahí me da más condición y es un reto muy importante para poder trabajar. Me gusta, más bien, las cosas cuando hay que cogerlas como dicen “al buey por los cachos” y no cuando son fáciles. Me complacería, definitivamente, colaborar con una comisión como esta, especialmente, cuando la Universidad tiene un posicionamiento, por ejemplo, en un área ya no a escala local, sino más internacionalizada, por lo que tenemos que apegarnos más a las normas que tienen otras universidades y otros sistemas que se puedan incorporar.

Yo tuve la oportunidad, hace 12 años, de trabajar para el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE), y participábamos mucho en la revisión de materiales de los diferentes expositores, tanto profesionales como no profesionales, en algunos casos para dilucidar con ojo crítico cuáles eran las investigaciones que realmente llevaban un sello que podrían producir cambios si era de agricultura y ganadería.

Me llamó mucho la atención y desconozco el proceder que tiene la comisión, pero me gustan más los trabajos interdisciplinarios y multidisciplinarios. Pienso que a veces cuando, por ejemplo, alguien escribe un artículo solo, yo no sé si es la norma de la Universidad para ganar más de puntaje, pero creo más en los artículos cuando viene con una diversidad de disciplinas (Ciencias Sociales, Geografía, Nutrición, Agronomía, etc.), se ve mucho más rico y, lógicamente, hay un mejor impacto en el desarrollo. Eso sería una de las cosas que a mí me gustaría, si es posible dentro de la Comisión, ver si puede uno manejar un consenso para darles más estímulo a las personas que se ponen a trabajar con otros grupos interdisciplinarios.

La experiencia que tengo en la Universidad, pues ya llevo 10 años aproximadamente, es que ha sido un lujo para mí trabajar, por ejemplo, con la Escuela de Nutrición, Geografía y con otros grupos como el Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericanas (CIICLA), porque uno se enriquece mayormente de la visión que tienen las otras disciplinas y estoy seguro de que eso debe ser plasmado cuando se hace entrega de cuentas en un artículo científico, porque va más rico, lleva más información y la gente a la cual nosotros nos debemos como Universidad, que es toda nuestra población de la cual nosotros captamos los recursos por medio de los impuestos, le podemos entregar un mejor producto, más diversificado y con un accionar que pueda cambiar un poco más las condiciones que se tienen a escala local.

Por otra parte, y con todo respeto, sería lo más lindo que escogieran a mi gran amigo y a mi persona, porque nos encanta el consenso, nos gusta no la lucha y el enfrentamiento, sino poner las cosas transparentemente sobre la mesa, discutir con un buen diálogo y si tenemos algunas personas, por ejemplo, de la Escuela de Música que van a presentar algunos artículos y que no están de acuerdo, pues que los pongamos a dialogar, y si necesitamos la asesoría de grupos que nos vengán a dar el apoyo, porque no tenemos, tal vez, la experiencia, creo que estamos mejor que llamados y tenemos que tener la suficiente humildad para saber trabajar con diferentes consensos, asesorías y diálogo en todo el sentido de la palabra, porque en muchos de estos casos lo que se rompe es una imagen institucional, y esta imagen debe prevalecer sobre todas las cosas. Hay muchas cosas que uno las puede manejar más fácilmente en el diálogo y cordialidad que con enfrentamientos y con este tipo de características que se pueden dar.

Nuevamente, reitero que para mí sería un nuevo lujo volver a trabajar, especialmente, teniendo aquí a mi amigo Claudio Gamboa, que fue uno de los que me participaron desde la primera vez y creyó en nosotros después de que veníamos del CATIE para darnos la oportunidad de trabajar en la Estación Experimental Fraijanes. Ha sido muy difícil la lucha, pero creo que no le hemos quedado mal tampoco allá. Se han sacado algunos productos en publicaciones y para mí sería un gran orgullo poder servir.

LA M.L. IVONNE ROBLES le da las gracias a los dos candidatos por haberlos acompañados.

****A las doce horas y cinco minutos, salen de la sala de sesiones el Dr. Ramón Molina y el Dr. Jorge Morera ****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Reglamentos continúa con el análisis y el debate de la propuesta de modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y el Reglamento de Ahorro a la Vista (dictamen CR-DIC-09-05).

EL ING. FERNANDO SILESKY le parece que la sugerencia del Dr. Luis Bernardo Villalobos es atinada en la propuesta de cambio del artículo 29, inciso d) donde dice: (...) *en programas vacacionales, recreativos y de salud*. Dice que está completamente de acuerdo que se agregue: *y de promoción de la salud*, porque eso queda mucho más amplio y no solamente cubre el aspecto médico.

Por otra parte, puntualiza que realmente la JAFAP les da servicios solamente a los afiliados por lo que se cree que no le hace ningún mal que se reúnan, y ese sentido se propone y él acepta que sea reiterativo en el sentido para sus afiliados.

En el artículo 44, estima conveniente ir al contexto del articulado en forma general, de este reglamento. En el capítulo VI que habla sobre préstamo, está el artículo 44. El actual texto dice: (...) *que toda modificación en las tasas de interés requiere la autorización del Consejo, el cual deberá de resolver como ya se ha mencionado al cabo de ocho sesiones (...)*, pero para eso hay complicaciones en este caso.

Por otro lado, el artículo 7 habla sobre los préstamos corrientes y los no fiduciarios. El artículo 47 dice: *La Junta Directiva tendrá la potestad de establecer la política de garantías para los préstamos corrientes. La tasa de interés y los plazos de cancelación serán fijados por la Junta y se comunicarán de manera inmediata al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta. La JAP divulgará las variaciones en las tasas de interés a la comunidad universitaria por los medios adecuados.*

Manifiesta, en cuanto a los préstamos corrientes, que se le da hasta cierto punto la potestad a la Junta de hacer esos cambios con la comunicación al Consejo. Pero lo más importante, es que esta comisión pensó que cuando el préstamo ya está hecho no era conveniente, desde ningún punto de vista, pensar en intereses fluctuantes, porque si se deja eso completamente abierto, en el sentido de cualquier modificación sobre un contrato ya hecho, lo que se está aceptando, de parte del Consejo Universitario, es un interés fluctuante; sin

embargo lo que se consideró es que sean específicos, para el beneficio del afiliado y no que vaya en contra de él. Siempre queda eso pendiente que en un contrato que ya está firmado entre la Junta y el afiliado en caso de un aumento en el interés de ese préstamo, se tendría que estudiar, pero cuando se trata de una disminución, que quede en manos de la Junta Directiva de la JAFAP.

En cuanto a lo del artículo 29, consideraron importante que la Junta tenga otra opción sobre el análisis de la factibilidad de compra de un terreno para construir, porque se ha observado que diferentes urbanizaciones han fracasado porque las compras en terrenos malos para la construcción. Se acaba de ver en Tibás un lote que partió la urbanización a la pura mitad, porque la otra parte se derrumbó.

Explica que cuando se habla de un estudio de factibilidad, se trata de la factibilidad técnica de la construcción que tiene que ver con el tipo de suelo y el impacto, en el ambiente, en la zona donde se va a hacer esa construcción, porque puede ser que la Junta lo compre y que de pronto no tenga permiso para urbanizar, como pasó en la urbanización Centenario, que después de 20 años se pudo formalizar. Todos esos aspectos de factibilidad del lote es lo que se considera importante que lo pueda hacer la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones (OEPI) o una empresa previamente calificada.

Apunta que una cosa es que la Junta tenga una lista o una base de información sobre algunas empresas calificadas, como lo que propone el Lic. Héctor Monestel, y la otra es con que técnico se va a realizar dicho estudio. Serán los términos que exija la Universidad, porque no podemos dejar a la libre a una empresa para que haga un estudio de factibilidad de acuerdo con su conveniencia, porque eso tiene que ver con los costos. De ahí que se considera que aunque ya no se da la posibilidad única a la OEPI, porque es un hecho que esta Oficina está para otras cosas en la Universidad, sí se le da la responsabilidad de definir los términos de referencia que es un asunto diferente. Una cosa es hacer el estudio de factibilidad y otra es definir los términos de referencia, para hacer dicho estudio.

Indica que se prevé en ese artículo que la OEPI haga consultas con instancias internas de la Universidad, porque se ha visto, y es conocido, que hay muchos institutos, centros de investigación o diferentes programas que tienen una gran experiencia en el análisis de definir los estudios de factibilidad; por ejemplo, PRODUS es una instancia de edad que tiene que ver con las urbanizaciones; por lo tanto, no más que consultar a esta instancia en un caso como ese para que se le diga cómo va a hacer ese estudio. De hecho, de lo que trata esta propuesta es que sean más flexibles, porque hasta cierto punto se opta por la posibilidad que una compañía externa lo pueda realizar, con un sistema de control de calidad, que sería el definir en forma clara los términos de referencia.

Con respecto al artículo 12, indica que este es un punto que los miembros de la Comisión consideran importante, porque en los actuales cambios de la situación de la economía del país, la variación de los intereses que ganan los préstamos, tenía a la Junta sumamente cerrada. Al darle esta posibilidad, puede amoldarse, porque son ahorros a la vista nada más y el artículo 2 se refiere a las normativas de ahorro a la vista y no tiene que ver con la otra normativa, pues son completamente diferentes. Lo menciona para que se haga esa separación.

Aclara lo que está hoy es una limitación importante a la flexibilidad y está pasando que cuando los intereses son sumamente altos en la empresa privada o en la banca, de pronto a los afiliados de la Junta no les interesa ahorrar en la Universidad y se llevan todos los fondos para otros entes externos. De ahí, que el texto como está hoy dice: (...) *que los intereses que están*

devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al 10%, y esto lo estaba limitando, por eso se propuso este cambio.

****A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y veintisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) remitió a la Dirección del Consejo Universitario para su aprobación, la propuesta de modificación al Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y al Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista (G-JAP-N.º 151-08, del 29 de septiembre de 2008).**
- 2. La propuesta pretende modificar los artículos 29 y 44 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y el artículo 12 del Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista, con el objetivo de lograr una mayor agilidad en la gestión financiera, mediante una flexibilización en la toma de las decisiones para la realización de inversiones y modificaciones a las tasas de interés.**

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Reglamentos el expediente respectivo para que se procediera con el análisis y la emisión del dictamen (CR-P-08-012, del 6 de octubre de 2008).
4. La Oficina Jurídica emitió su criterio respecto a lo solicitado en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008, en el que señaló la necesidad de flexibilizar los procedimientos existentes:

(...) En este sentido, considera esta Oficina que los aspectos que se reforman en el presente Reglamento efectivamente pueden representar obstáculos excesivos que es necesario flexibilizar.(...) (OJ-1624-2008, del 28 de noviembre de 2008).

De la misma forma, en el oficio OJ-639-2009, del 18 de mayo de 2009, por solicitud de la Comisión de Reglamentos, esta Oficina emitió un segundo pronunciamiento, donde se recomienda la incorporación de los cambios:

(...) Si bien la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica es un ente con personalidad jurídica propia, creada por ley de la República, su naturaleza es sui géneris, toda vez que mantiene una estrecha vinculación con respecto a la Universidad, siendo además su finalidad exclusiva el servicio de la misma Institución y de sus funcionarios docentes y administrativos.

No obstante, a pesar de este vínculo con la Institución, la Junta conserva su independencia o personalidad jurídica propia que le permite adoptar los actos y gestionar los proyectos que considere convenientes para la realización de sus cometidos, para ello necesita contar con amplia flexibilidad en la contratación de los bienes y servicios que requiere.

En razón de su naturaleza jurídica, la JAFAP no encaja dentro de ninguno de los supuestos contemplados en la ley de contratación administrativa, por lo que no está obligada a someterse a los procedimientos establecidos en ella para realizar sus contrataciones.

Además, en relación con el tema, continúa exponiendo:

(...) En cuanto a utilizar los procedimientos de compra directa y de oferta pública (licitación) para adquirir propiedades, esta Oficina estima que en principio no existe objeción alguna, pues cualquier persona jurídica, incluida las de naturaleza privada, pueden utilizar ambos mecanismos si así lo estiman conveniente a sus intereses. Sin embargo, el procedimiento de licitación resulta más engorroso al constituir una invitación pública que se hace a todos los posibles interesados en participar en ella, y en consecuencia debe observar ciertos principios —establecidos para la contratación en el Sector Público— tales como los principios de publicidad, de igualdad de trato entre los oferentes, de uso lógico y racional de los recursos a invertir y de cualquier otro que le resulte aplicable, pues se establece un ligamen entre la entidad licitante y los posibles oferentes.

En todo caso esta Oficina considera, a modo de recomendación que, en lugar de la oferta pública (licitación), la Junta podría tener una especie de banco de información sobre propiedades disponibles para su venta, esto como un paso previo a realizar la compra directa de un inmueble. Para ello, la Junta Directiva podrá disponer lo pertinente, incluida la contratación de publicidad en los medios de comunicación colectiva con este propósito, y sin necesidad de ser incluido como norma en el Reglamento de la Junta.”

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-207-2008, del 9 de diciembre de 2008, se pronunció con respecto a la solicitud planteada en el oficio CR-CU-08-26, del 29 de octubre de 2008, y en su análisis recomienda incorporar cambios

para dar una mayor flexibilidad a la JAFAP. Entre tales recomendaciones, se mencionan:

- ✓ En cuanto al orden en que se deben realizar las inversiones, no dejarlo a discreción de la Junta Directiva, sino definir algún orden o limitación.
- ✓ Incluir la modalidad de adquisición de inmuebles por compra directa.
- ✓ Valorar la incorporación de la compra de títulos de la Universidad de Costa Rica como una nueva modalidad de inversión.
- ✓ Posibilitar a la JAFAP para modificar las tasas de interés en los contratos ya establecidos, cuando se trate de disminuciones.
- ✓ Permitir a la JAFAP modificar las tasas de interés activas y pasivas de las captaciones, delegando el Consejo Universitario esta competencia a la Junta Directiva según lo considere conveniente.

6. La Comisión de Reglamentos discutió y analizó la propuesta enviada por la JAFAP, e incorporó cambios, con el propósito de salvaguardar los intereses de los afiliados, así como lograr una mayor agilidad en la gestión que realiza este ente financiero.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, según el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico*, la Propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*, tal y como se presenta a continuación.

Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo

Reglamento de la JAFAP (Vigente)	Propuesta Comisión de Reglamentos
<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual debe hacerse mediante oferta pública (licitación), previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI). c. En títulos del Estado, sus instituciones o en títulos con garantía estatal. d. En promoción de programas vacacionales y recreativos. 	<p>Artículo 29 Los recursos financieros disponibles del Fondo, a discreción de la Junta y sin que el orden de la enumeración indique preferencia en el de la inversión, pueden utilizarse de la manera siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En operaciones de crédito a sus afiliados. b. En la adquisición de propiedades inmuebles destinadas a ser vendidas exclusivamente a los afiliados para la construcción de sus casas de habitación, previa autorización del Consejo Universitario, lo cual <u>Esta adquisición debe hacerse mediante oferta pública (licitación) compra directa</u>, previo estudio de factibilidad de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), <u>o de una firma reconocida del ramo, previamente calificada por la Junta. Esta firma deberá presentar el estudio respectivo, bajo los términos de referencia definidos por la OEPI, o por aquella instancia universitaria en la que ésta delegue el análisis y recomendación del estudio.</u>

	<p>c. En títulos:</p> <p>i. Del Estado <u>costarricense</u> o <u>de</u> sus instituciones.</p> <p>ii. Con garantía estatal.</p> <p>iii. <u>De fideicomiso de la Universidad de Costa Rica.</u></p> <p>d. En promoción de programas vacacionales, recreativos <u>y de promoción de la salud para sus afiliados.</u></p>
<p>Artículo 44 Toda modificación en las tasas de interés, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>	<p>Artículo 44 Toda modificación en las tasas de interés, <u>de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser fijada por la Junta Directiva y se comunicará, de manera inmediata, al Consejo Universitario, el cual tiene la potestad de proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta, requiere la autorización del Consejo Universitario, el cual deberá resolver al cabo de ocho sesiones ordinarias, a partir del momento en que sea elevada a la Dirección del Consejo Universitario por parte de la Rectoría.</u></p> <p>La omisión del pronunciamiento del Consejo Universitario al cabo de las ocho sesiones ordinarias posteriores a su elevación, equivaldrá a aprobar la modificación propuesta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.</p>

2. Publicar en consulta según el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la Propuesta de modificación al Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista, tal y como se presenta a continuación.

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista

Reglamento para la Operación de Depósitos de Ahorro a la Vista (vigente)	Propuesta Comisión de Reglamentos
<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes</p>	<p>Artículo 12 De los depósitos, devengarán intereses únicamente los saldos menores de cada mes. En caso de retiro de cuenta de ahorro, se le reconocerán intereses hasta el mes anterior al de la cancelación.</p> <p>Los intereses devengados por el ahorrante en ningún caso serán inferiores al diez por ciento (10%) anual.</p> <p>La JAFAP se reserva el derecho de variar el tipo de interés (pasivo y activo) en cualquier momento, y deberá comunicarlo a los afiliados, por los medios que considere convenientes.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de agenda.

LA M.L. IVONNE ROBLES solicita una ampliación del tiempo para concluir con los casos pendientes.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con los puntos de agenda.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-09-8, referente a la propuesta para modificar los artículos 4 y 5 de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes”, de conformidad con la discusión de la sesión N.º 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008.

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen, que a la letra dice:

ANTECEDENTES

- 1) El Consejo Universitario acogió la propuesta presentada por la Escuela de Ciencias Políticas, y creó el premio “Rodrigo Facio Brenes” para distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social (sesión N.º 3686, artículo 7, del 17 de octubre de 1990).
- 2) En la sesión N.º 3724, artículo 15, del 9 de abril de 1991, se aprobó la normativa que regula el otorgamiento del Premio “Rodrigo Facio Brenes”.
- 3) Desde el momento en que se promulga la normativa que regula el otorgamiento del Premio “Rodrigo Facio Brenes”, solo en una ocasión el Consejo Universitario, en sesión N.º 3915, artículo 27, del martes 9 de febrero de 1993, acordó modificar los artículos quinto y séptimo de dicha normativa.
- 4) En la sesión 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-08-4, presentada por el MBA. Walther González Barrantes, para modificar los artículos cuarto y quinto de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes”. Luego de la discusión se acordó:

“trasladar la propuesta presentada por el MBA. Walther González Barrantes, para su respectivo análisis, a la Comisión de Reglamentos, tomando como insumo la discusión realizada en la presente sesión.”

- 5) La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Reglamentos para su análisis y dictamen (CR-P-08-010, del 22 de setiembre de 2008).

ANÁLISIS

a) Origen y propósito del caso

El caso se originó a raíz de una propuesta presentada por el MBA. Walther González Barrantes¹¹ para modificar los artículos cuarto y quinto del premio “Rodrigo Facio Brenes”. Dicha propuesta pretendía incorporar cambios en los artículos mencionados de la normativa referente al premio “Rodrigo Facio Brenes”, en los siguientes aspectos:

- ✓ Dar la posibilidad al personal de las oficinas administrativas para que pudieran proponer candidatos.
- ✓ Aumentar en dos miembros provenientes del Consejo Universitario la conformación de la Comisión Dictaminadora, donde uno de ellos será la persona que ostenta la representación de la comunidad administrativa.

A continuación, se presenta la propuesta analizada en la sesión N. ° 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008.

Premio Rodrigo Facio

Texto original	Modificación Propuesta por el MBA. Walther González Barrantes
<p>ARTÍCULO 4. Los proponentes serán las Asambleas de las Facultades, Escuelas o Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica. Cada unidad académica mencionada podrá proponer un único candidato.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Los proponentes serán las Asambleas de las Facultades, Escuelas, Sedes Regionales <u>y el personal de las oficinas administrativas</u> de la Universidad de Costa Rica. Cada unidad académica mencionada <u>y el personal de las oficinas administrativas</u> podrán proponer un único <u>candidato o candidata.</u></p>
<p>ARTÍCULO 5. La Comisión Dictaminadora estará integrada por el Rector de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un Miembro designado del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el Director de la Maestría de Ciencias Políticas y el Director de la Escuela de Ciencias Políticas.</p>	<p>La Comisión Dictaminadora estará integrada por quien ostente el cargo de Rector <u>o Rectora</u> de la universidad de Costa Rica o quien le represente, quien la presidirá, <u>dos Miembros del Consejo Universitario, uno designado por ese Cuerpo Colegiado y el otro para quien ostente la representación de la comunidad administrativa,</u> el Decano <u>o Decana</u> de la Facultad de Ciencias Sociales, el Director <u>o Directora</u> de la Maestría de Ciencias Políticas, el Director o Directora de la Escuela de Ciencias Políticas.</p>

El MBA. Walther González presentó los siguientes elementos que justificaron su propuesta:

- ✓ El espíritu del artículo 1°, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual indica:

“la Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de profesores y profesoras, estudiantes, funcionarias y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.”
- ✓ Las Políticas Universitarias, más concretamente aquellas que nos introduce al fomento de los valores y principios para construir universidad (Política universitaria N.° 1.4):

1. Fomento de los valores y principios para construir universidad
1.4: Impulsará acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria, con el fin de que contribuyan a consolidar una cultura de justicia, equidad y de respeto a las personas.
- ✓ Permanencia del espíritu y razón de ser de la Universidad de Costa Rica, de forma que en la postulación y posterior escogencia del ganador del premio se concibiera la participación de toda la comunidad universitaria en ese magno acontecimiento, evitando, con ello, un trato desigual entre sus miembros, y contribuyendo a consolidar una cultura de justicia, equidad y respeto.

¹¹ Sesión N. ° 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008.

b) Origen y filosofía del premio “Rodrigo Facio Brenes”

El premio “Rodrigo Facio Brenes” se creó por iniciativa de la Escuela de Ciencias Políticas, la cual elevó al Consejo Universitario una propuesta con la intención de otorgar un premio, y distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social.

El Consejo Universitario en su momento estimó pertinente acoger dicha solicitud, por lo que acordó, crear el premio “Rodrigo Facio Brenes” (sesión N.º 3686, artículo 7, del 17 de octubre de 1990).

Desde su creación este premio se ha otorgado a las siguientes personas:

• Manuel Mora Valverde	1992
• Isaac Felipe Azofeifa	1994
• Jorge Manuel Dengo Obregón	1996
• Rodrigo Carazo Odio	1998
• Fernando Soto Harrison	2002
• Rodrigo Madrigal Nieto	2004
• María Eugenia Dengo Obregón	2006
• Hilda Chen-Apuy Espinoza	2008

c) Análisis y discusión de la Comisión de Reglamentos

La Comisión de Reglamentos analizó la propuesta presentada por el MBA. Walther González Barrantes y los aspectos discutidos en la sesión N.º 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008, relacionados con dicha reforma, y concluyó no acoger la propuesta de modificación de los artículos cuarto y quinto de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes” por las siguientes justificaciones:

1. El Consejo Universitario puede nombrar a su representante en la Comisión Dictaminadora del premio “Rodrigo Facio Brenes”, ya sea del sector docente, administrativo o estudiantil, sin que necesariamente deba ser representativo de un sector en específico.
2. En los 16 años en que se ha otorgado este premio se ha entregado a ocho personas, y no se ha visto la necesidad de integrar otro miembro que represente de un sector específico en la Comisión Dictaminadora.
3. El representante del sector administrativo tiene la posibilidad de proponerse para ser elegido en la Comisión Dictaminadora por medio del Consejo Universitario; a su vez, cualquier miembro nombrado por este representa al Órgano Colegiado como tal, sin tomar en cuenta su procedencia.
4. La conformación de los miembros de la Comisión Dictaminadora con un número impar, facilita una adecuada toma de decisiones.
5. El nombramiento de dos miembros en la Comisión Dictaminadora por parte del Consejo Universitario, significaría dar mucho peso a esta representación, y resultaría ser una propuesta no equilibrada.
6. Debido a que el propósito del premio es distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social, no sopesa la proveniencia del candidato por venir de ningún sector profesional o área de trabajo específico.

Continúa la lectura el Ing. Agr. Claudio Gamboa

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente citado, la Comisión de Reglamentos somete a consideración del Plenario la siguiente propuesta.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Consejo Universitario acogió la propuesta presentada por la Escuela de Ciencias Políticas, y creó el premio “Rodrigo Facio Brenes” para distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social (sesión N.º 3686, artículo 7, del 17 de octubre de 1990).
- 2) En la sesión N.º 3724, artículo 15, del 9 de abril de 1991, se aprobó la normativa que regula el otorgamiento del premio “Rodrigo Facio Brenes”.
- 3) Desde el momento en que se promulga la normativa que regula el otorgamiento del premio “Rodrigo Facio Brenes”, solo en una ocasión el Consejo Universitario, mediante sesión N.º 3915, artículo 27, del martes 9 de febrero de 1993, acordó modificar los artículos quinto y séptimo de dicha normativa.
- 4) En la sesión N.º 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-08-4, presentada por el MBA. Walther González Barrantes, para modificar los artículos cuarto y quinto de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes”, dicha propuesta tenía como propósito:
 - ✓ Dar la posibilidad al personal de las oficinas administrativas para que pudieran proponer candidatos.
 - ✓ Aumentar en dos miembros provenientes del Consejo Universitario la conformación de la Comisión Dictaminadora, donde uno de ellos será la persona que ostenta la representación de la comunidad administrativa.

Luego de la discusión, se acordó:

“trasladar la propuesta presentada por el MBA. Walther González Barrantes, para su respectivo análisis, a la Comisión de Reglamentos, tomando como insumo la discusión realizada en la presente sesión.”

- 5) La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Reglamentos para su análisis y dictamen (CR-P-08-010, del 22 de setiembre de 2008).
- 6) El premio “Rodrigo Facio Brenes” se creó por iniciativa de la Escuela de Ciencias Políticas, la cual elevó al Consejo Universitario una propuesta con la intención de otorgar un premio, y distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social.
- 7) La conformación de la Comisión Dictaminadora del premio “Rodrigo Facio Brenes” está integrada por: el Rector o Rectora de la Universidad de Costa Rica o quien la (lo) represente, un miembro designado del Consejo Universitario, el decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el director de la Maestría de Ciencias Políticas y el director de la Escuela de Ciencias Políticas.
- 8) El Consejo Universitario puede nombrar a su representante en la Comisión Dictaminadora del premio “Rodrigo Facio Brenes”, ya sea del sector docente, administrativo o estudiantil, sin que necesariamente deba ser representativo de un sector en específico.
- 9) En los 16 años en que se ha otorgado este premio se ha entregado a ocho personas, y no se ha visto la necesidad de integrar a otro miembro que represente a un sector específico en la Comisión Dictaminadora.
- 10) El representante del sector administrativo tiene la posibilidad de proponerse para ser elegido en la Comisión Dictaminadora por medio del Consejo Universitario; a su vez, cualquier miembro nombrado por este representa al Órgano Colegiado como tal, sin tomar en cuenta su procedencia.
- 11) La conformación de los miembros de la Comisión Dictaminadora con un número impar, facilita una adecuada toma de decisiones.
- 12) El nombramiento de dos miembros en la Comisión Dictaminadora por parte del Consejo Universitario, significaría dar mucho peso a esta representación, y resultaría ser una propuesta no equilibrada.
- 13) El propósito del premio “Rodrigo Facio Brenes” es distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social, no sopesa la proveniencia del candidato por venir de ningún sector profesional o área de trabajo específico.

ACUERDA:

- 1) Rechazar la propuesta de modificación a los artículos 4 y 5 de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes”.

EL ING. CLAUDIO GAMBOA da las gracias al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, quien colaboró con la elaboración del dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que no firmó el dictamen por las razones que apuntó en la discusión que se dio en la Comisión de Reglamentos.

Explica que él parte del supuesto de que en el Consejo Universitario, muchas veces, se ha escuchado decir que todo avance en el reconocimiento democrático y profesional del sector administrativo es bienvenido y aunque este tema podría no tener tanta precedencia institucional, dentro de esa perspectiva sería un reconocimiento como sector. En algunos extremos del dictamen se señala que durante los 16 años que se ha otorgado este premio, no se ha visto la necesidad de lo que se está proponiendo, en este caso de un representante del sector administrativo, específicamente.

Estima que quizá este no es uno de los puntos que amerita descalificar la iniciativa, pues si bien alguien podría decir que efectivamente no ha sido necesario, tampoco se ha dicho cuál es el inconveniente de que él esté ahí como sector; inclusive, ha señalado que la conformación de esa comisión debería tener representación estudiantil. Probablemente algo tienen que decir, sugerir y proponer los sectores administrativos en un premio tan importante y tan institucionalizado como este. Además, los estudiantes algo tendrían que decir y a alguien podrían proponer.

Desde esa perspectiva, estima que el reconocimiento, incluso, debería ampliarse a los estudiantes, pues le parece válida la tesis de que el Consejo Universitario tendría un peso desequilibrado, dos miembros y un representante tanto estudiantil como administrativo, en tanto los miembros de este Órgano podrían hasta postularse. Este es un Órgano Colegiado, no monolítico; además, bien que mal, es representativo de los distintos sectores de la comunidad universitaria, por lo que le pareció válida la iniciativa no solamente en la integración de la comisión, sino, también, en la posibilidad de que se planteen el primer extremo del cual el dictamen no hace referencia, que es que también se hagan propuestas del sector.

Expresa que, muchas veces, sería oportuno que en este tipo dictámenes se señalara en algún párrafo los criterios de disenso con respecto a la mayoría, ya que forman parte del análisis y de la discusión que se da en estas comisiones, tal como en este caso, donde no parecen las opiniones que se esbozaron de su parte.

Insta a todos los compañeros y compañeras a hacer una reflexión, teniendo el enfoque de que, más bien, en una instancia y un premio tan importante como este, se le dé ese perfil, se le reconozca esa voz y esa opinión no solamente al sector administrativo, sino, también, al sector estudiantil como tal.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que es un tema complicado, siendo parte de su unidad académica y pensando en la historia del premio.

Le pregunta al Lic. Monestel si él, efectivamente, cree que la Comisión y el proceso que se desarrolla para la escogencia de la persona no ha funcionado de forma adecuada, como para que amerite que ese mecanismo de integración de la Comisión se modifique, pues –con toda honestidad– cree que si en este momento hubiera que hacer una escogencia del representante del Consejo Universitario, él no tendría la menor objeción en proponer a cualquiera de sus miembros, incluidos al representante del sector administrativo o un representante del sector estudiantil, en caso de que el plenario lo considere.

Señala que todavía no está convencido del por qué modificar esta Comisión, si tiene la impresión de que ha funcionado de una forma adecuada. Está seguro de que el dictamen tal y como está, está bien, por lo que le solicita al Lic. Monestel que les explique por qué quiere modificarlo, que no sea solo por qué no se ha incorporado a la representación estudiantil o al sector administrativo. Cuestiona si la forma en que está constituida la Comisión es insatisfactoria y si ameritaría un cambio.

*****A las doce horas y cincuenta minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Oldemar Rodríguez *****

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS menciona que el día de la comisión se expusieron ambos argumentos; en realidad, él no tenía muy claro el panorama, por lo que lo discutió en la FEUCR, ya que como representante estudiantil le preguntaron si por parte de la Federación estaría de acuerdo en tener un miembro estudiantil fijo, que sería como la postura estudiantil para una cuestión de representatividad segura. Están conscientes de que puede ser que el representante estudiantil se proponga sin estar fijo –que es el caso que acaba de mencionar el Dr. Cortés–, pero por una cuestión de representatividad fija de los tres sectores, apoyaron la idea de un representante del sector administrativo, alguno estudiantil y alguno del área de la docencia o de las sedes. Esa era la postura que estaban manejando a escala de la Federación.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL responde, referente a la solicitud del Dr. Alberto Cortés, que no se está cuestionando la excelencia o cómo ha sido la práctica institucional con este premio.

Insiste en que en el dictamen se señala que no es necesario, que ha venido funcionando bien, pero tampoco se dice en qué perjudicaría consistentemente, en qué dañaría, en qué vendría a demeritar o a rebajar la calidad de una instancia como esta.

Él parte del principio de que una de las aspiraciones del sector es ese reconocimiento en las instancias colegiadas universitarias. Esta es una muy específica y le parece que la iniciativa va enrumada en ese espíritu; no es porque se esté cuestionando la excelencia, la calidad ni mucho menos, pero como dice un refrán: “lo que abunda no daña”; ese es el espíritu, nunca cuestionar la calidad o la excelencia de cómo ha venido funcionando y otorgándose dicho premio.

EL ING. FERNANDO SILESKY se disculpa con el Lic. Monestel por no incorporar su punto de vista en el dictamen; indica que nunca volverá a pasar, dado que, en realidad, se tienen dos criterios.

Expresa que cuando hay discrepancias entre los miembros del Consejo Universitario, se tienen dos opciones: hacer un dictamen de mayoría o de minoría; en este caso, se lo deja a cada uno de los miembros; por lo tanto, el apoyo será de la misma forma para el dictamen de mayoría como al de minoría. Considera que eso es sumamente importante que quede claro.

Por otra parte, sugiere omitir el considerando 9, dado que no enriquece en nada el acuerdo, y hacer una corrección en el considerando 10, pues no debería haber que una persona se pueda proponer. Dicho considerando debería decir:

“Cualquier miembro puede ser elegido en la Comisión dictaminadora por medio del Consejo Universitario y representaría al Órgano Colegiado como tal, sin tomar en cuenta su procedencia.”

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ considera que si hay una discusión en términos de la participación, esa debe estar en las unidades de las escuelas o de las sedes, que son las que proponen y donde hay participaciones, está la representación estudiantil y, si se quiere, en el futuro habría que pensar en otras participaciones; lo que le preocupaba es que dentro del Órgano se planteara una división en representación del sector, pues eso llevaría a otros sectores específicos, lo cual le parecía que no es lo procedente, sino que cuando se designa a un miembro del Órgano, este va en representación del Órgano como tal para que participe en la actividad específica.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Lic. Héctor Monestel y Sr. Carlos Alberto Campos.

TOTAL: Dos votos

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Dr. Luis Bernardo Villalobos y el Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Consejo Universitario acogió la propuesta presentada por la Escuela de Ciencias Políticas, y creó el premio “Rodrigo Facio Brenes” para distinguir a aquellas personalidades que se hayan destacado en el campo del desarrollo político, educativo, social, económico y de la justicia social (sesión N.º 3686, artículo 7, del 17 de octubre de 1990).**

- 2) En la sesión N.º 3724, artículo 15, del 9 de abril de 1991, se aprobó la normativa que regula el otorgamiento del premio “Rodrigo Facio Brenes”.
- 3) Desde el momento en que se promulga la normativa que regula el otorgamiento del premio “Rodrigo Facio Brenes”, solo en una ocasión el Consejo Universitario, mediante sesión N.º 3915, artículo 27, del martes 9 de febrero de 1993, acordó modificar los artículos quinto y sétimo de dicha normativa.
- 4) En la sesión N.º 5286, artículo 4, del 16 de setiembre de 2008, el Consejo Universitario conoció la propuesta PM-DIC-08-4, presentada por el MBA. Walther González Barrantes, para modificar los artículos cuarto y quinto de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes”; dicha propuesta tenía como propósito:
 - ✓ Dar la posibilidad al personal de las oficinas administrativas para que pudieran proponer candidatos.
 - ✓ Aumentar en dos miembros provenientes del Consejo Universitario la conformación de la Comisión Dictaminadora, donde uno de ellos será la persona que ostente la representación de la comunidad administrativa.Luego de la discusión, se acordó:

trasladar la propuesta presentada por el MBA. Walther González Barrantes, para su respectivo análisis, a la Comisión de Reglamentos, tomando como insumo la discusión realizada en la presente sesión.
- 5) La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Reglamentos para su análisis y dictamen (CR-P-08-010, del 22 de setiembre de 2008).
- 6) La conformación de la Comisión Dictaminadora del premio “Rodrigo Facio Brenes” está integrada por: el Rector o Rectora de la Universidad de Costa Rica o quien la (lo) represente, un miembro designado del Consejo Universitario, el decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el director de la Maestría de Ciencias Políticas y el director de la Escuela de Ciencias Políticas.
- 7) El Consejo Universitario puede nombrar a su representante en la Comisión Dictaminadora del premio “Rodrigo Facio Brenes”, ya sea del sector docente, administrativo o estudiantil, sin que necesariamente deba ser representativo de un sector en específico.
- 8) El Consejo Universitario podrá elegir a cualquiera de sus miembros para integrar la Comisión Dictaminadora.
- 9) La conformación de los miembros de la Comisión Dictaminadora con un número impar, facilita una adecuada toma de decisiones.
- 10) El nombramiento de dos miembros en la Comisión Dictaminadora por parte del Consejo Universitario, significaría dar mucho peso a esta representación, y resultaría ser una propuesta no equilibrada.
- 11) El propósito del premio “Rodrigo Facio Brenes” no sopesa la procedencia de la persona candidata por venir de ningún sector profesional o área de trabajo específico.

ACUERDA:

Rechazar la propuesta de modificación a los artículos 4 y 5 de la normativa del premio “Rodrigo Facio Brenes”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación en el orden del día para entrar a ver las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Luis Bernardo Villalobos y el Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a ver las solicitudes de apoyo financiero.

*****A las trece horas y once minutos, salen de la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel y el Sr. Carlos Alberto Campos *****

*****A las trece horas y doce minutos, sale de la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky*****

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Marcy González Vargas, Jeannette Villalobos Palma, María Paula Villareal García, Jorge Bartels Villanueva, Susan Chen Mok, Oscar Porrás Rojas, Elba Cubero Castillo, María Lourdes Pineda Castro, Eladio Matamoros Lobo, Carlos Zúñiga Vega, Edwin Marín Rodríguez, Vanesa Fonseca González, Ronald Barboza Navarro, Alejandro Chacón Villalobos, Víctor Alfaro Ruiz, Dunia Navarro Ramírez, Milagro Piñero Ruiz, Alberto Cortés Ramos.

EL ING. CLAUDIO GAMBOA expone las solicitudes de apoyo financiero.

****A las trece horas y catorce minutos, entra en la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky ****

****A las trece horas y dieciséis minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Carlos Alberto Campos ****

****A las trece horas y dieciocho minutos, entra en la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel ****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación secreta levantar el requisito a Marcy González Vargas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Jeannette Villalobos Palma, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Posteriormente, somete a votación secreta levantar el requisito a Jorge Bartels Villanueva, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Finalmente, somete a votación las solicitudes de apoyo financiero, excepto el caso de Dunia Navarro Ramírez y Milagro Piñero Ruiz, a fin de ampliar los criterios, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Héctor González, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Carlos Alberto Campos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Dr. Luis Bernardo Villalobos y el Dr. Oldemar Rodríguez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
González Vargas, Marcy Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos	Interina Licenciada (1)	Punta del Este, Uruguay	Actividad: Del 4 al 7 de octubre Itinerario: Del 1° al 11 de octubre	X Congreso Latinoamericano de Microbiología e higiene de alimentos. La participación en el evento le permitirá actualizarse y obtener nuevos conocimientos de las innovaciones en el tema de microbiología de alimentos, lo cual beneficia al CITA en cuanto a la obtención de productos inocuos.	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Complemento pasajes CONICIT \$115,00 Viáticos parciales CONICIT (sin cuantificar) Complemento viáticos Fundevi \$450,00 Inscripción Fundevi \$300,00 Total Fundevi \$750,00 Total otros aportes: \$865,00
Villalobos Palma, Jeannette	Adjunta (3) (otros aportes)	Sao Paulo, Brasil	Actividad: Del 28 de julio al 1 de	IV Congreso Brasileiro de Avaliacao Psicológica, V Congresso da Associação Brasileira de Rorschach e	Pasajes parciales Presupuesto ordinario	Complemento pasajes Aporte personal

<p>Instituto de Investigaciones Psicológicas</p>	<p>5358-10)</p>		<p>agosto</p> <p>Itinerario: Del 27 de julio al 2 de agosto</p>	<p>Métodos Projetivos y a la XIV Conferencia Internacional de Avaliacao Psicológica: Formas y Contextos.</p> <p>Presentará la propuesta <i>“Marco teórico, construcción y análisis psicométricos de una prueba de habilidades cuantitativas”.</i></p>	<p>\$1.000,00</p>	<p>\$52,72</p> <p>Viáticos parciales Aporte personal \$240,00</p> <p>Inscripción parcial Aporte personal \$95,00</p> <p>Total Aporte personal: \$387,72</p> <p>Complemento viáticos Fundevi \$519,00</p> <p>Complemento inscripción Fundevi \$205,00</p> <p>Gastos salida Fundevi \$26,00</p> <p>Total Fundevi: \$750,00</p> <p>Total otros aportes: \$1.137,72</p>
<p>Villareal Galera, María Paula</p> <p>Instituto de Investigaciones Psicológicas</p>	<p>Profesional A</p>	<p>Sao Paolo, Brasil</p>	<p>Actividad: Del 28 de julio al 1 de agosto</p> <p>Itinerario: Del 27 al 31 de julio</p>	<p>IV Congreso Brasileiro de Avaliacao Psicológica, V Congresso da Associacao Brasileira de Rorschach e Métodos Projetivos y a la XIV Conferencia Internacional de Avaliacao Psicológica: Formas y Contextos.</p> <p>Presentará la propuesta <i>Uso de la Teoría de la Generabilidad para estimar la confiabilidad de una prueba de producción escrita.</i></p>	<p>Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00</p>	<p>Viáticos parciales Aporte personal \$300,00</p> <p>Inscripción parcial Aporte personal \$95,00</p> <p>Total Aporte personal: \$395,02</p> <p>Complemento pasajes Fundevi \$52,72</p> <p>Complemento viáticos Fundevi \$466,28</p> <p>Complemento inscripción Fundevi \$205,00</p> <p>Gastos salida Fundevi \$26,00</p> <p>Total Fundevi: \$750,00</p>

						Total otros aportes: \$1.137,72
Bartels Villanueva, Jorge Sede del Pacífico	Instructor (3) (otros aportes sesión 5358-10)	Panamá, Panamá	Actividad: Del 13 al 17 de julio Itinerario: Del 12 al 17 de julio	Visita a la Universidad Internacional de Panamá. Contribuirá en la coordinación de un “convenio de cooperación para desarrollo de plan de estudios de la carrera de Ciencias Náuticas en Sede del Pacífico”.	Pasajes Presupuesto ordinario \$176,72 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$823,28 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento viáticos Aporte personal \$224,32
Chen Mok, Susan Sede del Pacífico	Catedrática	Panamá, Panamá	Actividad: Del 13 al 17 de julio Itinerario: Del 12 al 17 de julio	Visita a la Universidad Internacional de Panamá. Contribuirá en la coordinación de un “convenio de cooperación para desarrollo de plan de estudios de la carrera de Ciencias Náuticas en Sede del Pacífico”.	Pasajes Presupuesto ordinario \$176,72 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$823,28 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento viáticos Aporte personal \$224,32
Porras Rojas, Oscar Sede del Pacífico	Catedrático	Panamá, Panamá	Actividad: Del 13 al 17 de julio Itinerario: Del 12 al 17 de julio	Visita a la Universidad Internacional de Panamá. Contribuirá en la coordinación de un “convenio de cooperación para desarrollo de plan de estudios de la carrera de Ciencias Náuticas en Sede del Pacífico”.	Pasajes Presupuesto ordinario \$176,72 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$823,28 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento viáticos Aporte personal \$224,32
Cubero Castillo, Elba Escuela de Tecnología de Alimentos	Asociada	Florenca, Italia	Actividad: Del 26 al 30 de julio Itinerario: Del 16 de julio al 6 de agosto	8th Pangborn Sensory Science Symposium. Presentará un póster <i>Is there a perceived intensity reduction after repeated exposure in a psychophysic test?</i> con el cual se dará a conocer la investigación básica que se está haciendo en la UCR en materia de análisis	Pasajes Presupuesto ordinario \$915,00 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$85,00 Total	Complemento viáticos Aporte personal \$1.124,00 Inscripción parcial Aporte personal \$3,84 Gastos salida Aporte personal \$26,00 Total Aporte

				sensorial-	Presupuesto ordinario: \$1.000,00	personal: \$1.153,84 Complemento Inscripción Fundevi \$750,00 Total otros aportes: \$1.903,84
Pineda Castro, María Lourdes Escuela de Tecnología de Alimentos	Adjunta	Florenzia, Italia	Actividad: Del 26 al 30 de julio Itinerario: Del 16 de julio al 6 de agosto	8th Pangborn Sensory Science Symposium. Presentará un póster <i>“Effect of coffe grinding size and preparatinon method on consumer coffee beverage acceptance”</i> con el cual se dará a conocer la investigación básica que se está haciendo en la UCR en materia de análisis sensorial- Además podrá actualizar conocimientos y obtener experiencias que beneficiarán el desarrollo de los proyectos de investigación en los que actualmente trabaja.	Pasajes Presupuesto ordinario \$915,00 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$85,00 Total Presupuesto ordinario: \$1.000,00	Complemento viáticos Aporte personal \$1.124,00 Inscripción parcial Aporte personal \$3,84 Gastos salida Aporte personal \$26,00 Total Aporte personal: \$1.153,84 Complemento Inscripción Fundevi \$750,00 Total otros aportes: \$1.903,84
Matamoros Lobo, Eladio Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Granada, Masaya y Rivas, Nicaragua	Actividad: Del 16 al 19 de julio Itinerario: Del 15 al 20 de julio	Gira programada por la Escuela de Artes Plásticas. Conductor encargado del vehículo que trasladará a los participantes.	Viáticos Presupuesto ordinario \$465,80	
Zúñiga Vega, Carlos Sección de Transportes	Trabajador Operativo C	Granada, Masaya y Rivas, Nicaragua	Actividad: Del 16 al 19 de julio Itinerario: Del 15 al 20 de julio	Gira programada por la Escuela de Artes Plásticas. Conductor encargado del vehículo que trasladará a los participantes.	Viáticos Presupuesto ordinario \$465,80	
Marín Rodríguez, Edwin Escuela de Artes Musicales	Catedrático	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 23 al 28 de julio Itinerario:	XV Seminario Latino-Americano de Educación Musical y 15° Asamblea Anual de la FLADEM. Participará en talleres,	Pasajes parciales Presupuesto ordinario \$1.000,00	Complemento pasajes Aporte personal \$170,00 Viáticos parciales Aporte personal

			Del 15 al 29 de julio	conferencias, conciertos y reuniones de trabajo, lo que le permitirá obtener información sobre temas de investigación y recursos para la enseñanza musical. Además se dará a conocer la labor formativa de la Universidad y la investigación llevada a cabo por sus académicos.		<p>\$300,00</p> <p>Inscripción Aporte personal \$50,00</p> <p>Gastos salida Aporte personal \$46,00</p> <p>Total Aporte personal: \$566,00</p> <p>Complemento pasajes Fundevi \$112,14</p> <p>Complemento viáticos Fundevi \$534,00</p> <p>Total Fundevi: \$646,14</p> <p>Total otros aportes: \$1.212,14</p>
Fonseca González, Vanessa Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	Catedrática	Tegucigalpa, Honduras	Actividad: Del 22 al 24 de julio Itinerario: Del 17 al 25 de julio	II Congreso Centroamericano de Estudios Culturales. Presentará la ponencia <i>Second life y el capitalismo creacionista: el caso de Costa Rica.</i>	Pasajes Presupuesto ordinario \$342,57	Viáticos Aporte personal (sin cuantificar) Inscripción Aporte personal \$20,00
Barboza Navarro, Ronald Oficina de Bienestar y Salud	Técnico Asistencial B	Guayaquil, Ecuador	Actividad: Del 22 al 29 de julio Itinerario: Del 26 de al 31 de julio	Congreso Internacional de Educación Física, Deportes y Recreación. Participará como expositor dando una conferencia sobre el ejercicio y calidad de vida, además dará un curso-taller a los participantes del congreso sobre ejercicio aeróbico.	Pasajes Presupuesto ordinario \$590,72 Viáticos Presupuesto ordinario \$409,28 Total Presupuesto ordinario: \$1.00000	
Chacón Villalobos, Alejandro Estación Experimental Alfredo Volio Mata	Interino Licenciado	Colonia, Uruguay	Actividad: Del 13 al 15 de agosto Itinerario: Del 11 al 30 de agosto	III Congreso Internacional de Lechería AUTEL y Primera Bienal Internacional de Quesos. Participará como ponente y conductor de un taller acerca de la leche de cabra y productos lácteos	Pasajes Presupuesto ordinario \$932,70 Viáticos parciales Presupuesto ordinario \$67,3	Viáticos parciales Asociación Uruguaya de Técnicos en Lechería (sin cuantificar) Complemento viáticos Fundevi

				caprinos, mediante el cual se expondrán las experiencias y resultados de las actividades de investigación y extensión docente que desarrolla.	Total Presupuesto ordinario \$1.000,00	\$750,00 Total otros aportes: \$750,00
Alfaro Ruiz, Víctor Escuela de Ingeniería Eléctrica	Catedrático	Panamá, Panamá	Actividad: Del 22 al 25 de julio Itinerario: Del 22 al 25 de julio	Consejo de Acreditación de la Agencia Centroamericana de Acreditación de Programas de Arquitectura y de Ingeniería (ACAAI). <i>*Solicitud de monto adicional al aprobado en la sesión 5365, del miércoles 24 de junio de 2009.</i>	Adicional de \$75,65 <i>Debido a que se cambió el país en el que se celebraría el Consejo (antes Honduras, ahora Panamá) Ver oficio: R-4492-2009.</i>	

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y cincuenta y dos minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.